

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-156-2018
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>HENRY RENGIFO SANCHEZ</b> , Cédula de Ciudadanía 5.885.069 y otros; así como a las compañías Aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A. con Nit. 860.039.988-0 y MAPFRE COLOMBIA S.A. con Nit. 891.700.037-9 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	20 DE ABRIL DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se firma el presente documento a los 21 días del mes de abril de 2023, con el fin de ser fijado y publicado el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 24 de abril de 2023.

  
**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**  
Secretario General (E)

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 24 de abril de 2023 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General





**AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 20 de abril de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 009** del 10 de abril de 2023, adelantado ante la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.

**I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 009 de fecha 10 de abril de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó Auto de Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 112-156-018**.

**II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

Origina el presente proceso de responsabilidad fiscal ante la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, los hechos puestos en conocimiento mediante memorando No. 0543-2018-111 remitido el día 27 de Noviembre de 2018 por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el que se traslada el Hallazgo No. 0123 de 2018, cuya actuación administrativa fue originada por la Auditoría Exprés realizada a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, dentro de la cual se informa que no se ejecutaron apropiadamente las actividades contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014; hallazgo que se depone en los siguientes términos:

*"(...) Revisados y evaluados los soportes del contrato No. 0131 de 2014, se pudo establecer que los fines del contrato no se cumplieron al no haberse ejecutado apropiadamente las actividades contractuales, producto de una ineficiente planeación y seguimiento por parte de las personas que intervinieron en la ejecución del mismo, que con su actuar omisivo desplegaron una inadecuada gestión fiscal en el manejo y cuidado de los recursos públicos, no atendiendo los principios de economía, eficacia y transparencia, al haberse cancelado la suma de \$231.771.955.00, sin que la "Universidad de Pamplona", hubiese cumplido con las obligaciones contractuales adecuadamente como se describe a continuación:*

1. Con respecto al incumplimiento del objeto del contrato por parte de La Universidad de





Pamplona" se puede inferir del escrito enviado por el Ing. Esteban Mauricio Lara Hernández, Director de la Oficina de Gestión Tecnológica de la Universidad del Tolima, a la Contraloría Departamental del Tolima, donde hace una descripción de las inconsistencias presentadas en la ejecución del contrato 0131 de 2014, actividad por actividad, situación que se corroboró en el material probatorio y en las observaciones detectadas por el Ingeniero de sistemas de la Contraloría Departamental del Tolima, cuyo documento se anexa, para los fines pertinentes.

2. El grupo auditor se reunió con cada uno de los servidores públicos (aparecer referenciados en las actas adjuntas), con el fin de dejar constancia sobre la funcionabilidad y operatividad del software **Gestasoft**, encargado del manejo de la información a través de los módulos de Contratación, Presupuesto, Talento Humano, Contabilidad, Pagaduría, Tesorería, Facturación, Gestión Documental, Inventarios y Almacén; donde manifestaron que el aplicativo no se ha utilizado con información real de la Universidad del Tolima, solo llegaron a manipular una plataforma de prueba, ya que no fue posible su ajuste y parametrización, para cumplir con los requerimientos que reglamenta la funcionabilidad operativa de la Universidad, decidiéndose por parte de la oficina de sistemas inactivarlo en el servidor, debido a que el software no entro en producción, ni se estaba parametrizando o capacitando sobre la plataforma, el cual estaba consumiendo recursos en los servidores, necesitándose estos para un mejor funcionamiento de las otras herramientas.
  
3. Del Informe del Ing. Harold Javier Penagos Penagos, funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, que reza "*Ref.: Informe Técnico visita Universidad del Tolima contrato No. 0131 de 2014 La presente tiene como fin dar respuesta a su memorando No. 0461-2018-11, motivo por el cual se realiza visita a la Universidad del Tolima, donde se verificó la funcionabilidad y operatividad de las actualizaciones de los software Gestasoft y academusoft, a que hace referencia el contrato No. 0131 de 2014 en su objeto contractual " Nivelación, actualización e implementación, capacitación técnica, soporte técnico y funcional, diseño y desarrollo de requerimientos, soporte asincrónico básico y actualizaciones del aplicativo Academusoft: académico y Gestasoft, para la Universidad del Tolima.*

*Una vez en el sitio de la visita se procedió a revisar la funcionabilidad y operatividad de los siguientes software:*

**Gestasoft:** *Se verificó como se especifica en las actas de visita respectivas, junto a LUIS CARLOS LOZANO REINOSO, Técnico - Presupuesto, ROCÍO GUEVARA ESPINOSA, Técnico - contabilidad, YOLANDA GARCÍA BUITRAGO, Profesional Universitario - Tesorería y Pagaduría, WILLIAN VASQUEZ, Director Financiero, MARITZA CRUZ CAICEDO, Directora (E), División de Relaciones Laborales y Prestacionales, ANDRÉS FELIPE OSPINA SUAREZ, Auxiliar Administrativo, PAULA ANDREA PERALTA TRIANA, Auxiliar Administrativo, GIOVANNI URUEÑA CÉSPEDES, Director de Servicios Administrativos, HERMEL ALFONSO HUERTAS, Profesional Universitario, LUIS EDUARDO COLORADO ORJUELA, Profesional Universitario, MAURICIO RODRÍGUEZ Técnico Administrativo, PAOLA ANDREA CUBIDES, Directora Oficina de contratación, ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA, profesional Universitaria, JADDY CHICA, Auxiliar Administrativo, MARITZA CASTRO QUIÑONEZ, Profesional Universitario, NORA LOZANO REINOSO, Técnico Administrativo - Facturación, LUZ NIDIA BERMUDEZ VARÓN, Profesional Universitario - Archivo General, SANDRA LILJAN MORALES BAQUIRO, Auxiliar Administrativo- Archivo General, HERNÁN DARÍO MENDIETA, Técnico funcionarios de la Universidad del Tolima, quienes dentro de sus puestos de trabajos están involucrados en el manejo de los módulos de Contratación, Presupuesto, Tesorería, Facturación, Gestión Documental, Inventarios y Almacén.*

*Una vez en la vista manifestaron no conocerlo en la Oficina de Contratación, y lo demás solo manipularon una plataforma de prueba, y no llegaron a utilizarlo con información real de la*



*Universidad del Tolima, ya que no fue posible su ajuste y parametrización, para cumplir con los requerimientos que reglamenta la funcionabilidad operativa de la Universidad.*

*De otra parte la oficina de sistemas decidió inactivarlo en el servidor, debido a que el software no entro en producción, ni se estaba parametrizando o capacitando, consumiendo recursos en los servidores, necesitándose estos para un mejor funcionamiento de las demás herramientas.*

**Academusoft:** *Se realizó el mismo procedimiento que el software anterior de acuerdo a actas de visita, con ESTEBAN MAURICIO LARA HERNÁNDEZ, Director de Admisiones Registro y Control, ANDREA JULIETH TAMAYO Técnico Administrativo de la Secretaria General, MARITZA CASTRO QUIÑONEZ, Profesional Universitario, NORA LOZANO REINOZO, Técnico Administrativo - pertenecientes a la Oficina de Liquidación de matrículas, HERNÁN DARÍO MENDIETA, Técnico - perteneciente a la Oficina Gestión Tecnológica, funcionarios de la Universidad del Tolima.*

*Una vez en las respectivas oficinas con cada uno de los servidores públicos anteriormente relacionados, se evidenció que la Universidad del Tolima tiene actualmente en producción la versión 3.2.08, el cual se ha venido ajustando a sus requerimientos, por los funcionarios de la Oficina de Gestión Tecnológica. Se procedió a ser la respectiva revisión de cada uno de los módulos:*

- *Liquidaciones de Matrículas: Donde se evidencia en buen funcionamiento; sólo se detectó en los reportes, que la información de las vigencias anteriores tienen que ser solicitadas a la oficina de sistemas.*
- *Inscripciones: Solo funciona para Pregrado.*
- *Admisiones: Este módulo solo genera un listado de admitidos, proveniente de la información suministrada a través de archivos planos enviados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES; esta información tiene deficiencia con algunos admitidos, arrojando campos en cero, igualmente el software no realiza el proceso de selección, teniendo este que hacerse manualmente. Este módulo solo funciona para programas de pregrado, quedando por fuera los postgrados y educación continuada (Diplomados, seminarios, cursos, etc.)*
- *Matricula en línea: Tiene una funcionabilidad del 100% Grados: Solo se logra verificar el ingreso a sus opciones, sin procesar información real alguna. No llegó a cumplir con los ajustes requeridos por este proceso. En la actualidad se utiliza una herramienta diseñada y puesta en producción por la Universidad del Tolima.*
- *Certificados: La funcionabilidad que hoy en día tiene este módulo, se debe a las diferentes modificaciones y ajustes realizados por el personal técnico de la Universidad del Tolima, quedando pendiente poner en producción los certificados de graduados, hojas de vida de estudiantes activos, certificados de trámites internos, promedio de carrera y semestre actual.*

*La actualización a la nueva versión a que hace referencia este contrato, no fue posible ponerlo en producción según lo manifestado por el técnico de la Oficina Gestión Tecnológica, ya que generó errores en los diferentes procesos, por no tenerse en cuenta los ajustes realizados por la Universidad del Tolima a la versión anterior. La versión de actualización entregada por el proveedor a la Universidad del Tolima, se encuentra en estos momentos, sin producción en sus servidores, Para finalizar la visita concluye, que de acuerdo a las revisiones y manifestaciones de los funcionarios públicos involucrados en este proceso, la actualización del software Gestasoft y Academusoft a que hace referencia el contrato No. 0131 de 2014, se encuentran inactivos en los servidores, ya que no fueron puesto en producción, por no tener los resultados satisfactorios esperados para el*



*cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Universidad del Tolima. (...)"*  
*(...)"*

### III. MEDIOS DE PRUEBA Y ACTUACIONES PROCESALES

1. Memorando No. 0543-2018-111 de Noviembre 22 de 2018 (Folio 1).
2. Hallazgo Fiscal No. 0123 del 15 de Noviembre 22 de 2018 (Folio 2-4).
3. Copia del informe sobre las irregularidades presentadas en el contrato No. 0131 de enero 13 de 2014 del software emitido por el coordinador de la oficina de gestión tecnológica del UT Esteban Mauricio Lara (Folios 5 a 43).
4. Copia del Manual de Contratación UT Acuerdo No. 043 de 2014, acuerdo No. 0655 de 2015 (Folios 44 a 93).
5. Copia de la certificación de septiembre de 2018 sobre la fuente de financiación de los recursos asignados al contrato No. 131 de 2014 pertenecen a recursos propios (Folio 94).
6. Copia de la resolución No. 1764 de diciembre 20 de 2016 mediante la cual se delega la ordenación del gasto (Folio 95 a 97).
7. Copia del Informe técnico visita a la Universidad del Tolima (contrato No. 131 de 2014) elaborado por el funcionario Harold Javier Penagos Penagos adscrito a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima (Folios 98 a 99).
8. Copia de las Acta de visita fiscal No. 1,2 y 3 contrato No. 131 de 2014 con sus respectivos soportes (Folios 100 a 113).
9. Copia Pólizas de Manejo de Global vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 (Folios 114 a 122).
10. Copia de la certificación de la jefe de división de relaciones laborales y prestacionales de la UT sobre el señor Henry Rengifo Sánchez (Folio 123)
11. Copia Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de Henry Rengifo Sánchez (Folio 124-126).
12. Copia de la Resolución No. 1357 de Septiembre 01 de 2014, por medio de la cual se nombra un cargo de libre nombramiento y remoción al señor Henry Rengifo Sánchez como vicerrector administrativo (Folio 127).
13. Copia del Acta de Posesión del 02 de septiembre de 2014 (Folio 128).
14. Copia de la resolución No. 0994 de 2016 por medio de la cual se acepta la renuncia del señor Henry Rengifo Sánchez en el cargo de vicerrector administrativo (Folio 129).
15. Copia del Manual de responsabilidades y competencias del cargo Vicerrector administrativo de la UT (Folio 130 a 137).
16. Copia de la certificación de la jefe de división de relaciones laborales y prestacionales de la UT sobre el señor Juan Fernando Reinoso Lastra (Folio 137)
17. Copia Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de Juan Fernando Reinoso Lastra (Folio 138-141).
18. Copia de la Resolución No. 1353 de agosto 29 de 2014, por medio de la cual se da por terminada la comisión otorgada a un docente de planta en un cargo de libre nombramiento y remoción al señor Henry Rengifo Sánchez como vicerrector administrativo (Folio 142).
19. Copia del Acta de Posesión del 06 de noviembre de 2012 al cargo de vicerrector administrativo de la UT (Folio 143).
20. Copia de la resolución No. 225 de 2012 por medio de la cual comisiona al señor Henry Rengifo Sánchez en el cargo de vicerrector administrativo (Folio 144).
21. Copia de la Declaración de bienes y rentas del señor Henry Rengifo Sánchez (Folio 145 a 146).
22. Copia de la certificación de la jefe de división de relaciones laborales y prestacionales de la UT sobre el señor Alfonso Andrés Covaleda Salas (Folio 147).
23. Copia Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de Alfonso Andrés Covaleda Salas (Folio 148-150).
24. Copia de la Resolución No. 2271 de noviembre 07 de 2012, por medio de la cual se nombra un cargo de libre nombramiento y remoción al señor Alfonso Andrés Covaleda Salas como jefe de oficina jurídica de la UT (Folio 151).



25. Copia del Acta de Posesión del 07 de noviembre de 2012 al cargo de jefe de la oficina jurídica de la UT (Folio 152).
26. Copia de la Declaración de bienes y rentas del señor Alfonso Andrés Covalada Salas (Folio 153).
27. Copia del Manual de responsabilidades y competencias del cargo de jefe de la oficina jurídica de la UT (Folio 159 a 160).
28. Copia de la certificación de la jefe de división de relaciones laborales y prestacionales de la UT sobre el señor Iván Molina Pérez (Folio 161).
29. Copia Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de Iván Molina Pérez (Folio 162-164).
30. Copia del Manual de responsabilidades y competencias del cargo de profesional de la UT (Folio 165 a 167).
31. Copia de la Resolución No. 2271 de marzo 07 de 2013, por medio de la cual se nombra un cargo de profesional universitario adscrito a la vicerrectoría académica-gestión tecnología al señor Iván Molina Pérez (Folio 168).
32. Copia de la resolución No. 1103 de 2016 por medio de la cual se acepta la renuncia del señor Iván Molina Pérez en el cargo de profesional universitario (Folio 169).
33. Copia del Acta de Posesión del 11 de marzo de 2013 al cargo de profesional universitario de la UT (Folio 170).
34. Copia de la Declaración de bienes y rentas del señor Iván Molina Pérez (Folio 171).
35. Copia de la certificación de la jefe de división de relaciones laborales y prestacionales de la UT sobre el señor José Herman Muñoz Ñungo (Folio 172).
36. Copia Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de José Herman Muñoz Ñungo (Folio 173-175).
37. Copia de la Resolución No. 002799 de diciembre 26 de 1991, por medio de la cual se nombra un cargo de docente de la UT (Folio 177 a 178).
38. Copia del acuerdo No. 0020 de noviembre 01 de 2012, por medio del cual de designa para el cargo de rector de la UT.
39. Copia del Acta de Posesión del 01 de noviembre de 2012 al cargo de rector de la UT (Folio 180 a 182).
40. Copia de la resolución No. 017 de agosto de 2016 por medio de la cual se acepta la renuncia del señor José Herman Muñoz Ñungo en el cargo de rector (Folio 183).
41. Copia de la Declaración de bienes y rentas del señor Copia de la Declaración de bienes y rentas del señor José Herman Muñoz Ñungo (Folio 184 a 185).
42. Copia del Manual de responsabilidades y competencias del cargo de rector de la UT (Folio 186 a 188).
43. Copia de la documentos laborales y personales del señor David Benítez Mojica (Folios 189 a 197).
44. Documentos relacionados en medio magnético en el CD No. 1 (folio 198) que contiene:
  - Certificado de existencia y representación de la Universidad de Pamplona.
  - Documentos del representante legal de la Universidad de Pamplona.
  - Certificación de la no existencia de acta de recibo y liquidación, así como la no exigencia de las pólizas de cumplimiento.
  - Copia informe de supervisión de julio 19 de 2016.
  - Certificación de la cuantía.
  - Copia de las pólizas de cumplimiento.
45. Documentos relacionados en medio magnético en el CD No. 2 (folio 199) que contiene:
  - Copia del oficio 2.5-0112 (Informe contratos software oficina gestión tecnológica)
  - Copia de los soportes del oficio 2.5-0112.
  - Copia del oficio 2.5-0195 (respuesta a solicitud CDT oficina gestión tecnológica).
  - Copia de la propuesta presentada por la universidad de pamplona para suscripción del contrato No. 131 de 2014.



- Copia de los soportes del oficio 2.5-0195.
  - Copia de los documentos del convenio interadministrativo No. 076 y 077 de 2006.
46. Documentos relacionados en medio magnético en el CD No. 3 (folio 200) que contiene:
- Copia de los documentos del contrato No. 131 de 2014.
  - Copia del informe técnico CDT.
47. Copia de la solicitud de contratación directa de enero 21 de 2014 (Folio 201).
48. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 de enero 21 de 2014 por \$289.715.000 (Folio 201).
49. Certificado de registro presupuestal No. 313 de enero 21 de 2014 por \$289.715.000 (Folio 202).
50. Copia de la justificación de selección de proveedor de la vicerrectoría administrativo de enero 20 de 2014 (Folio 202).
51. Contrato de prestación de servicios No. 031 de enero 23 de 2014 (Folio 203 a 2017).
52. Acta de Inicio de Febrero 14 de 2014 (Folio 208 a 209).
53. Constancia de recibo a satisfacción de Agosto 26 de 2014 (Primer desembolso) (Folio 209).
54. Certificación Técnica de Agosto 06 de 2014 (Folio 210).
55. Cuenta de cobro del primero pago por \$101.400.250.oo. (35%) y oficio GD1000FO20.1214-166 de agosto 19 de 2014 (Folio 210 y 211).
56. Copia de paz y salvo de agosto 14 de 2014 (Folio 211).
57. Constancia de recibo a satisfacción de Diciembre 09 de 2014 (Segundo desembolso) (Folio 212).
58. Copia de paz y salvo de noviembre 10 de 2014 (Folio 212).
59. Cuenta de cobro del segundo pago por \$72.428.750.oo. (25%) (Folio 213).
60. Acta de seguimiento del contrato No. 0131 de 2014 (diciembre 10 de 2014) (Folio 213 a 214).
61. Constancia de recibo a satisfacción de Mayo 04 de 2015 (Tercer desembolso). (Folio 214).
62. Informe de seguimiento de mayo 04 de 2015 (Folio 215 a 216).
63. Cuenta de cobro del tercer pago por \$57.943.000.oo. (20%) (Folio 216).
64. Copia de paz y salvo de abril 09 de 2015 y oficio GD1000FO20.1214-181 de abril 22 de 2015 (Folio 217).
65. Solicitud de Prórroga suscrita por el supervisor Iván Molina Pérez (Folio 218).
66. Prórroga al contrato No. 131 de 2014 por 5 meses contados a partir del 18 de agosto de 2015 (Folio 218).
67. Póliza de cumplimiento No. 2312782 de octubre 19 de 2015 con sus modificaciones (folios 219 a 220).
68. Acta de reunión de Agosto 12 de 2015 firmada por los asistentes (Folio 221).
69. Constancia de recibo a satisfacción de noviembre 04 de 2015 (cuarto y quinto desembolso) (Folio 223).
70. Cuenta de cobro del cuarto y quinto pago cada uno por \$14.485.750.oo. es decir el (10%) valor total \$28.971.500.oo (Folio 223 y 224).
71. Copia de paz y salvo de agosto 05 de 2015 y oficio GD1000FO20.1214-191 de noviembre 03 de 2015 (Folio 225).
72. Formato de cuentas de septiembre 01 de 2014 (primer pago por \$101.400.250.oo). (Folio 226)
73. Formato de cuentas de diciembre 15 de 2014 (segundo pago por \$72.428.750.oo). (Folio 226).
74. Formato de cuentas de julio 06 de 2015 (tercer pago por \$57.943.000.oo). (Folio 227).
75. Acta de suspensión del contrato No. 131 de 2014 de diciembre 18 de 2015 (Folio 227).
76. Informe de supervisión del contrato No. 131 de 2014 de Julio 19 de 2016 (Folio 228 a 230).
77. Copia de la necesidad del servicio del 21 de enero de 2014 suscrita por el señor Iván Molina Pérez como funcionario responsable y el señor José Herman Muñoz Ñungo (Folio 231-232).





- 78. Copia del oficio 2-VAC-0487 de Abril 25 de 2016 suscrito por Esteban Mauricio Lara delegado vicerrectoría académico (Folio 233-236).
- 79. Copia del oficio 2-VAC-2628 de diciembre 28 de 2015 suscrito por Esteban Mauricio Lara delegado vicerrectoría académico y anexos (Folio 237-242).
- 80. Auto de asignación No. 008 de enero 03 de 2019.
- 81. Poder conferido por la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, a la Dra. LUZ ANGELA DUARTE ACERO (Folio 272-276).
- 82. Oficio radicado bajo el No. CDT-RE-2019-00001015 del 13 de marzo de 2019, por el cual se allega pruebas solicitadas (Folio 278-279).
- 83. Oficio No. 1.2.2-035 del 29 de enero de 2019, por el cual se allegan certificaciones (Folio 280).
- 84. Certificación del 05 de marzo de 2019, de no existencia de acta de terminación o liquidación del contrato (Folio 281).
- 85. Oficio No. 4.1.1-015 del 27 de febrero de 2019, por el cual allega certificación de pagos contrato 131 de 2014 y sus anexos (Folio 282).
- 86. Certificación del 22 de febrero de 2019, de pagos y sus anexos (Folio 284-292).
- 87. Resolución No. 0189 del 21 de febrero de 2019, por el cual se resuelve impedimento del Jefe de Control Interno Disciplinario (Folio 295-297).
- 88. Oficio No. 4.3-308 del 28 de febrero de 2019, por el cual se allega certificación de las personas que manejaron software ACADEMUSOFT Y GESTASOFT (Folio 304).
- 89. Oficio No. 2.5-059 del 05 de marzo de 2019, allegando información solicitada mediante oficio No. 4.3-308 del 28 de febrero de 2019 y sus anexos (Folio 305-310).
- 90. Poder conferido por la compañía LIBERTY SEGUROS, a la Dra. MARIA ALEJANDRA ALARCON ORJUELA (Folio 329-334).
- 91. Acuerdo No. 011 del 28 de julio de 2011, estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima (Folio 376 al 398).
- 92. Derecho de petición solicitud información contrato 131 de 2014, realizada por el señor IVAN MOLINA PEREZ (Folio 368-375).
- 93. Suite Academusoft (Folio 399-406).
- 94. Correo electrónico entrega puesto de trabajo señor IVAN MOLINA PEREZ y sus anexos (Folio 407).
- 95. Acta de entrega puesto de trabajo (Folio 408).
- 96. Oficio del 19 de octubre de 2016, dirigido a la Dra. ANDREA CAROLINA CAJIA DELGADO (Folio 409-411).
- 97. Oficio No. 2.5-223 del 14 de agosto de 2016, prorroga contrato 131 de 2014 (Folio 442).
- 98. Acta de reunión del 12 de agosto de 2015 (Folio 443-444).
- 99. Acta de suspensión del 18 de diciembre de 2015 (Folio 445).
- 100. Oficio No. 2.5-158 del 19 de julio de 2016, informe de supervisión (Folio 416-420).
- 101. Acuerdo SINTRAUNICOL (Folio 421-422).
- 102. Correos electrónicos modulo contratación (Folio 423-437).
- 103. Oficio No. 1.DR.EXT-221 del 20 de junio de 2016, finalización contrato 131-2014 (Folio 438).
- 104. Oficio del 27 de junio de 2016, respuesta oficio No. 1.DR.EXT-221 del 20 de junio de 2016 (Folio 439-442).
- 105. Oficio No. 1.DR.EXT.24 y sus anexos (Folio 443-455).
- 106. Oficio No. 2.5-132 del 24 de mayo de 2019, respuesta petición del 03 de mayo de 2019 (Folio 455-464).
- 107. Correo electrónico del 04 de agosto de 2016, plan de parametrización (Folio 465).
- 108. Oficio del 04 de diciembre de 2016 y sus anexos (Folio 466-475).
- 109. Oficio 2-VAC-0800 del 19 de julio de 2016 (Folio 282-283).
- 110. Cruce correo electrónico oficio 2-VAC-08000 enviado el día 21 de julio de 2016 (Folio 484-485).
- 111. Acta de suspensión del 18 de diciembre de 2015 (Folio 486).
- 112. Acuerdo SINTRAUNICOL (Folio 487-488).

W





CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la contraloría del ciudadano*

113. Acta de reunión del 28 de marzo de 2016 (Folio 489-491).
114. Oficio del 27 de junio de 2016, respuesta oficio No. 1.DR.EXT-221 del 20 de junio de 2016 (Folio 492-495).
115. Oficio No. 1.DR.EXT-240 (Folio 496).
116. Oficio 2-VAC-0800 del 19 de julio de 2016 (Folio 498-499).
117. Acta de reunión del 27 de julio de 2016 (Folio 500-501).
118. Cruce correos electrónicos ejecución contractual (Folio 502-519).
119. Acta de entrega puesto de trabajo JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO (Folio 520-521).
120. Oficio No. 1.2.2-064 de 4 de abril de 2019 (Folio 522).
121. Cruce correos electrónicos terminación contrato No. 131 de 2014 (Folio 523-525).
122. Oficio 2.5-132 del 24 de mayo de 2019, respuesta petición del 03 de mayo de 2019 y su anexo (Folio 531-540).
123. Reporte de cuentas tesorería de la Universidad del Tolima (Folio 553-554).
124. Oficio del 15 de julio de 2019, respuesta comunicación del 10 de julio de 2019 (Folio 555-568).
125. Oficio 2.5-060 del 12 de abril de 2016, apoyo implementación GESTASOFT (Folio 571-572).
126. Oficio No. 1.DR.EXT-240 (Folio 573).
127. Oficio del 27 de junio de 2016, respuesta oficio No. 1.DR.EXT-221 del 20 de junio de 2016 (Folio 574-577).
128. Correo electrónico del 06 de julio de 2016 respuesta oficios 1.DR.EXT.221 y 2.5-120 (folio 578).
129. Acta de reunión del 27 de julio de 2016 (folio 579-580).
130. Acta de entrega de puesto de trabajo (Folio 581-582).
131. Informe de ejecución contrato 131-2014 remitido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (Folio 586-1963).

- Informe del proceso de ejecución por parte de la Universidad de Pamplona del contrato.
- Certificaciones de uso del software por la Universidad de Pamplona y otras instituciones
- Campo Alto
- Antonio José Camacho
- María cano
- UDEC
- Universidad de Pamplona
- Respaldo Academusoft y Gestasoft (Documento del Rector y correo del señor Félix Salgado castillo).
- informe respuesta a solicitud de liquidación unilateral, por parte de UNITOLIMA.
- Comunicaciones proceso de nivelación.
- Análisis de retoma del proceso de nivelación, comunicación JD-24.
- Formulación estrategia de nivelación, comunicación JD-25.
- Entrega de informe de nivelación comunicación JD-28.
- Acompañamiento y apoyo técnico en la solución de los casos, comunicaciones JD-32, JD-44, JD-45, JD-29, JD-30, JD-50.
- Nivelación y actualización de la base de datos. Comunicaciones JD-9, JD-31, JD-43, JD-46
- Anexos nivelación
- Estrategia: Anexo 1 ESTRATEGIA NIVELACION\_UNITOLIMA v1.
- Metodología: Anexo 2 Metodología Nivelación BD IES v1
- 001\_20140211 INFORMACION CONTRATO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.pdf
- 20140211 CRO Reunión organizar visita.pdf
- 20140214 Saludo y contacto.pdf
- 20140214 CRO ACTA.pdf
- 20140214 SUP Personal de la universidad del Tolima.pdf





- 20140219 SUP UTOLIMA 01\_RESOLUCION SUPERVISION.pdf
- 20140220 VISTOL Datos para conectar por Team Viewer desde la Unipamplona.pdf
- 20140220 VISTOL Datos conexión.pdf
- 20140220 VISTOL\_ Información Proceso Diagnostico Unitolima Día 20 febrero 2014.pdf
- 20140220 VISTOL Acceso a la aplicación en producción.pdf
- 20140221\_VISTOL\_Acceso a la Aplicación en Producción desde Unipamplona.pdf
- 20140221 NIV Actividades PRE-REQUISITO del proceso de NIVELACION.pdf
- 20140225 VISTOL Conexión Utolima.pdf
- 20140226 VISTOL Nueva Fecha Visita Tolima a Unipamplona.pdf
- 20140227 CRO SUP UTOLIMA 542 02 Cronograma de Actividades v1.pdf
- 016\_20140304 NIV UTOLIMA 542 03 información faltante proceso NIVELACION MER.pdf
- 20140304 NIV UTOLIMA 542 04 Personal Unitolima Apoyo Proceso Nivelacion.pdf
- 20140305 SOP Revisión Conexiones abiertas UTolima 03032014.pdf
- 2010316 NIV UTOLIMA 542\_04 Información Faltante proceso NIVELACION MER.pdf
- 20140316 NIV\_Comparti BD POSTGRES.pdf
- 20141306 NIV UTOLIMA 542 06 Información Faltante BD ORACLE.pdf
- 20140307 CRO SUP UTOLIMA 542 09\_Cronograma Actividades v2.pdf
- 20140310 NIV UTOLIMA 542 12 Montaje Backup Postgres en FTP.pdf
- 20140313 VISTOL UTOLIMA 542 14 Agenda de Trabajo Visita UTolima.pdf
- 20140314 NIV UTOLIMA 542 15 Copia Base Datos Postgres SIN INFORMACION.pdf
- 20140318 NIV schema postgres.pdf
- 20140319 SUP UTOLIMA\_542 16 Resolución para firma de documentos del contrato.pdf
- 20140326\_REQACAD Aclaración-Impacto InformeDiagnosticoUpampIona.pdf
- 20140326 NIV Back up Oracle - Universidad del Tolima.pdf
- 20140401\_NIV UTOLIMA 542 19 Informe Proceso de Nivelacion.pdf
- 20140402 VISTOL UTOLIMA 542 18 capacitación en UNIPAMPLONA sobre Academico.pdf
- 20140402 NIV UTOLIMA 542 20 Documento Corregido Fecha de Socialización Nivelacion.pdf
- 20140402 NIV UTOLIMA 542 21 Respuesta Solicitud Ing Ivan Blanco.pdf
- 20140407 SOP UTOLIMA 542 22 Respuesta Aclaración Impacto Unitolima.pdf
- 20140410 --- (Sin asunto) aplazamiento Reunión.pdf
- 20140425 VISTOL UTOLIMA 542 24 capacitación en UNIPAMPLONA sobre Academico.pdf
- 20140423 NIV UTOLIMA\_542 25 Pendientes Proceso Nivelación y Demás
- 20140430 NIV UTOLIMA 542 26 Tercer Informe Proceso de Nivelacion.pdf
- 20140430 VISTOL UTOLIMA 542 27 Agenda Visita capacitación Academico.pdf
- 20140505 NIV UTOLIMA 542\_23 Segundo Informe Proceso de Nivelacion.pdf
- 20140509 SITCAP UTOLIMA 542 28 Datos de Acceso para Servidores de capacitación Unitolima.pdf
- 20140514 NIV Conexión pamplona y servicios.pdf
- 20140515 NIV enlace SKYPE.pdf
- 20140515\_NIV Archivo de tablas.pdf
- 20140515 NIV Reunión unipamplona 15052014.pdf
- 20140519 SOP UTOLIMA\_542\_30\_Solicitud Información servicios generales.pdf
- 20140523\_SOP Solicitud coIaboración.pdf 049 20140523 ---\_Gestión.pdf
- 20140525\_SOP\_UTOLIMA\_542\_31\_RESPUESTA CONSULTA MODULO EGRESADOS.pdf
- 20140530\_SOP\_SOLICITUD.pdf
- 20140603\_SITCAP UTOLIMA\_542 33 Montaje Sitio Capacitación Remotamente.pdf
- 20140603 NIV UTOLIMA 542\_35 INFORME HALLAZGOS.pdf
- 20140603 NIV SITCAP UTOLIMA 542 36\_Montaje Sitio Capacitación y Nivelación Produccion.pdf
- 20140605 SITCAP URGENTE Hallazgos verificación Requisitos Proceso Montaje Sitio Capaci.pdf
- 20140605 NIV Envío borrador.pdf
- 20140605 SITCAP URGENTE Hallazgos en verificación de Requisitos Proceso de Montaje Sitio Capacitación.pdf



- 20140606\_SITCAP Aclaración configuración juego de caracteres en el proceso de creación de la base de datos sitio capacitación.pdf
- 20140606\_SOP Revisión Paramétrica Periodo Icfes.pdf
- 20140609 SITCAP base de datos capacitación cambio de codificación.pdf
- 20140611 NIV UTOLIMA 542 37 Acta de reunión hallazgos generados proceso de nivelación.pdf
- 20140617 SITCAP UTOLIMA 542 38 IP Publica – Servidor de Capacitacion.pdf
- 20140612 NIV UTOLIMA 542 39 RV Reportes Detallados de Hallazgos Académico Caso 1 al 7.pdf
- 20140618 SITCAP UTOLIMA 542 40 Actualización Motor BD Postgres al Sitio Capacitacion.pdf
- 20140619 SITCAP\_sin asunto.pdf
- 20140620 SITCAP Actualización Postgres Capacitacion.pdf
- 20140625 NIV\_datos servidor de nivelación.pdf
- 20140627 NIV UNITOLIMA Reportes Detallados de Hallazgos Académico del caso 9 al 21.pdf
- 20140722 SITCAP UTOLIMA 542 42 Instalación de Licencia Academusoft en Servidores de capacitación de Unitolima.pdf
- 20140725 LIC Entrega de Licencia y Versiones.pdf
- UTOLIMA NIV 542\_43 Respuesta a Hallazgos Reportados por Unipamplona.pdf
- 20140730 LIC Entrega de Licencia.pdf
- 20140731\_SOP UTOLIMA 542 44 Documento Descripción Breve Módulos Académico y Gestasoft.pdf
- 20140804 LIC UTOLIMA 542 45 Licencia de Uso Academusoft y Gestasoft.pdf
- 20140812 PAG Certificación que expide OGT para pamplona para 1 pago.pdf
- 20140819\_PAG\_UTOLIMA\_542\_46\_ENVÍO PRIMERA CUENTA DE COBRO.pdf
- 20140825 NIV UTOLIMA 542 47\_Respuesta a Hallazgos Reportados por Unipamplona.pdf
- 20140905 NIV UTOLIMA 542 48 Respuesta a Hallazgos Reportados por Unipamplona.pdf
- 20140927 NIV UTOLIMA 542 49 Solicitud Hallazgos Reportados Unipamplona.pdf
- 20141009 NIV AVANCE HALLAZGOS.pdf
- 20141014\_SOP\_Requerimiento Admisiones A\_2015.pdf
- 20141009 CAPSIT CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACION NUEVA SUITE NIVELADA.pdf
- 20141015 SOP-SIT Tolima información básica modulo contabilidad.pdf
- 20141015\_SOP Acuerdos por los cuales se normaliza la Liquidación de matrículas.pdf
- 20141710 SOP\_Envio documentos.pdf
- 20141016\_SOP\_(Sin asunto).pdf
- 20141017 SOP Para apoyar el proceso de diagnóstico de Gestasoft.pdf
- 20141021 CRO\_SOPSIT\_UTOLIMA 542 50 Aceptación Pendiente Plan de Trabajo\_Visitas UNITOLIMA.pdf
- 20141021 CAP-SIT Aprobación Plan de Capacitación Vicerrectores.pdf
- 20141022 CRO-SOPSIT UTOLIMA 542 51\_cronograma Actualizado.pdf
- 20141023 CAP-SIT NIV AVANCES REUNIÓN OCTUBRE 15.pdf
- 20141027\_SOP\_ACADEMUSOFT 4.0.pdf
- 20141030\_SOP\_Guia y descriptor del módulo de contabilidad.pdf
- 20141105 CAP-TEC UTOLIMA 542 52\_Capacitaciones de BD e Infraestructura en Sitio.pdf
- 20141106\_CAP-SIT log calina academico.pdf
- 20141107 CAP-SIT Módulos de académico.pdf
- 20141107\_CAP-SIT Material utilizado en la capacitación de la primera semana 04 Noviembre al 07 Noviembre.pdf
- 20141107 CAP-SIT Fechas módulo académico primera visita.pdf
- 20141110\_CAP-SIT\_Acta de la primer semana de capacitación 04 al 07 de Noviembre.pdf
- 20141110\_CAP-TEC UTOLIMA 542 53\_Capacitacion en el Servidor de Aplicaciones.pdf
- 20141107 CAP-SIT UTOLIMA 542 54 Documentación semana1\_Capacitacion Academico.pdf
- 20141113 CAP-SIT Estructura de Centros de Costo Universidad del Tolima.pdf
- 20141114\_CAP- SIT Guía Paso A Paso Gestasoft Contabilidad Primera Etapa.pdf





- 20141116\_PAG UTOLIMA 542\_55 Clausulas de Pago del Contrato.pdf
- 20141118 CAP-SIT Estructura Centro de costos.pdf
- 20141119 PAG UTOLIMA 542 56 ENVÖO SEGUNDA CUENTA DE COBRO.pdf
- 20141120 CAP-TEC UTOLIMA 542 57 PLAN DE TRABAJO instalación del servidor de aplicaciones.pdf
- 20141125 CAP-SIT UTOLIMA 542 58 capacitación Sobre Módulos Pagaduría y Factur.pdf
- 20141125\_SOP ACTUALIZACIÓN SITIO DE PRUEBAS ACAD MICO.pdf
- 20141201 CAP-SIT Acta de la segunda semana UNITOLIMA.pdf
- 20141202\_CAP-SIT Solicitud de cargar el plan de cuentas al sitio de pruebas de UNITOLIMA.pdf
- 20141204 CAP-SIT\_Compromiso cargar plan de cuentas.pdf
- 20141204\_CAP-SIT Solicitud aclaración.pdf
- 20141204 SUP SOLICITUD VISITA.pdf
- 20141204 CAP-SIT Compromiso cargar plan de cuentas.pdf
- 20141208 CAP-SIT Compromiso cargar plan de cuentas.pdf
- 20141210 SOP Solicitud de revisión de Error.pdf
- 20141211 SOP Archivos Actualizar Ambiente Producción.pdf
- 20141212 SOP UTOLIMA 542 60 Proceso de Grados Nuevo.pdf
- 20141212 SOP UTOLIMA 542 59 Proceso de Grados Actual.pdf
- 20141224 SOP solicitud usuario y contraseña para el sitio de producción GESTASOFT.pdf
- 20141224 SOP Datos Acceso Soporte Unipamplona.pdf.
- 20150119 CAP Cronograma de Capacitaciones 2015.pdf
- 20150119 CAP Seguimiento del proceso.pdf
- 20150120 CAP Seguimiento del proceso.pdf
- 20150123 CAP Aprobación Cronograma de capacitaciones 2015.pdf
- 20150128\_SOP Matrículas de honor y becas 2014 -A - presencial.pdf
- 20150129\_CAP Corrimiento de Plan de Trabajo.pdf
- 20150206 CAP\_PLAN DE TRABAJO MODULO ALMAC N.pdf
- 20150206 CAP Actualización Descriptores de procesos - Contabilidad.pdf
- 20150212\_CAP\_PLAN DE TRABAJO MODULO CONTRATACION Y SRV GENERALES.pdf
- 20150219\_PAG\_CUENTA DE COBRO.pdf
- 20150224\_SOP\_INFORMACION LIQUIDACIONES.pdf
- 20150303\_CAP\_PLAN DE TRABAJO MODULO TALENTO HUMANO.pdf
- 20150311\_PAG Pendiente 2 Pago - Contrato No 0131-14.pdf
- 20150316 PAG Pendiente 2 Pago - Contrato No 0131-14.pdf
- 20150317 CAP\_Capacitacion Remota Modulo de Grados.pdf
- 20150326\_CAP\_CanceIacion Capacitaciones 06 de Abril.pdf
- 20150406\_CAP Revisión de Compromisos fijados para el rea de Contabilidad.pdf
- 20150410\_CAP\_SEGUNDA ETAPA CAPACITACION ACADEMUSOFT.pdf
- 20150413 CAP\_SEGUNDA ETAPA CAPACITACION ACADEMUSOFT.pdf
- 20150413\_SOP\_SOLICITUD REINICIO SITIO.pdf
- 20150414\_CAP\_Plan de trabajo Modulo Contabilidad.pdf
- 20150409 CAP Capacitación Modulo Contabilidad y Gestión Académica.pdf
- 20150415 CAP Capacitación Modulo Contabilidad y Gestión Académica.pdf
- 20150416\_CAP Aplazamiento Modulo Contabilidad.pdf
- 20150416\_CAP\_SUBIR LAS SIGUIENTES PAGINAS.pdf
- 20150420 CAP Cambio fecha Modulo Almacén FASE II.pdf
- 20150421\_CAP PLAN DE TRABAJO.pdf
- 20150421\_SOP\_Colaboracion actualización academusoft 4.0.02.06.pdf
- 20150421 CRO CRONOGRAMA DE TRABAJO.pdf
- 20150421\_CAP CAPACITACIÓN BASE DE DATOS.pdf
- 20150422 CAP CAPACITACIÓN MODULO PRESUPUESTO FASE II.pdf
- 20150422\_PAG\_TERCERA CUENTA DE COBRO.pdf
- 20150428 CAP Aplazamiento Visita Presupuesto.pdf

W





- 20150504 CAP Solicitud confirmación capacitaciones.pdf
- 20150504 SOP SUBIR JAR PROCESO INSCRIPCION.pdf
- 20150504 CAP Reunión de apertura Segunda Etapa Consolidación\_04 de Mayo del 2015.pdf
- 20150504 SUP INFORME DE AVANCE.pdf
- 20150506 DESREQ Sin asunto-Evaluación Docente.pdf
- 20150506 CAP Modificación Plan de Cuentas Sitio Pruebas Universidad del Tolima.pdf
- 20150605 SLiP INFORME DE AVANCE.pdf
- 20150506\_SUP INFORME DE AVANCE.pdf
- 20150508 CAP Día 7 Mayo 2015 Relación de actividades llevadas a cabo.pdf
- 20150511 CAP Acta de Visita primera semana del 04 al 08 de mayo del 2015.pdf
- 20150514 CAP Revisión Error Gestión Recargos – Norma Concepto.pdf
- 20150514\_SOP SOLICITUD INFORMACION.pdf
- 20150515 CAP Guías de Capacitación del módulo de Contabilidad - GESTASOFT (Primera y Segunda Etapa).pdf
- 20150515 CAP SOLICITUD DEFINICIÓN FECHAS.pdf
- 20150519 CAP SOLICITUD CAPACITACIÓN MANEJO DE ALMACEN.pdf
- 20150521 CAP SOLICITUD CAPACITACIÓN MANEJO DE ALMACEN.pdf
- 20150527 SOP\_Consulta Vortal Usuarios, Rodes y Aplicaciones.pdf
- 20150611 CAP Capacitación Modulo Almacen.pdf
- 20150611 DESREQ Información a enviar - Registro y Control.pdf
- 20150625 PAG SUP CAP NIV Actividades y Compromisos Pendientes.pdf
- 20150701\_DESREQ\_CASOS REPORTADOS ETAPA 2.pdf
- 20150702 CAP\_Urgente Cancelación Capacitación Talento Humano Mes Julio.pdf
- 20150702 SOP Continuación actualización Gestasoft versión 3.2.20.03.pdf 20150703 SOP Solicitud informacion.pdf
- 20150703 CRO Cronograma de trabajo Gestión Documental del 6 al 17 de julio UNIVERSIDAD DE TOLIMA.pdf
- 20150703 SOP Disponible pague WEB versión 3.2.20.03.pdf
- 20150706 SOP ACTUALIZACION VERSION 4.0.02.07 DE ACADEMICO.pdf
- 20150707 PAG\_REITERACIÓN SOLICITUD PAGO TERCERA CUENTA DE COBRO - 3 Correos.pdf
- 20150707 SOP DOCUMENTOS COPIAR HORARIOS.pdf
- 20150709 SUP PAG Solicitud de Información.pdf
- 20150717 PAG\_SOLICITUD COLABORACION PAGO TERCERA CUENTA DE COBRO.pdf
- 20150720\_SOP Borrador OTROSI al contrato 0131-14.pdf
- 20150729 DESREQ ofICIO 6-127 dr. luis alfredo lozano - forestaI.pdf
- 20150729\_SUP OTROSI - Contrato 0131-14.pdf
- 20150730 CAP Aplazamiento Cancelación Capacitación Talento Humano Mes Agosto 2015.pdf
- 20150731\_SUP OTROSI - PRORROGA 0131-14 - URGENTE.pdf
- 20150811\_PAG\_ENVŪO CUENTAS DE COBRO.pdf
- 20150805\_SOP\_Reporte monitoreo BD Oracle 1630.pdf
- 20150814 SUP Prorroga Contrato - Consideraciones - Fechas.pdf 20150821\_SUP SOLICITUD PRORROGA.pdf
- 20150806 20150814 SOP Códigos Fuentes de las Aplicaciones UTOLIMA Actuales.pdf
- 20150825\_20150819\_PAG PAGO CUENTAS DE COBRO.pdf
- 20150827 SOP Check List Academico.pdf
- 20150831\_DESREQ\_SOCIALIZACION REQUERIMIENTOS ACADEMUSOFT VERSION 4.0.03.01.pdf
- 20150904\_NIV\_20150826\_Viabilidad y periodo de nivelación Registro. Oficio 2.1-0151.pdf
- 20150904\_SOP\_DOCUMENTO DE PROCESOS ACADEMUSOFT ACADEMICO 4.0.pdf
- 20150911\_SUP\_PAG SOP Temas pendientes.pdf
- 20150917 CRO Envío plan de trabajo nivelación Oracle de la Universidad de Tolima.pdf
- 20150924 DESREQ 2.1-0194 DR. YOLANDA ACOSTA REGISTRO.pdf

W



- 20150929\_SOP Re Auditoría Vortal.pdf
- 20151005 SOP CHECK LIST ACADEMUSOFT 4.0.pdf
- 20151007 SOP GUIA MODULO ALMACEN E INVENTARIO.pdf
- 20151008 NIV Primer informe diagnóstico y nivelación BD de pruebas.pdf
- 20151015 DESREQ información GESTIONADA SITIO PRODUCCION UT.pdf
- 20151021 SOP Solicitud Urgente.pdf
- 20151026 CAP SOP Solicitud Unitolima.pdf
- 20151028 NIV RV Envío de segundo paquete de casos Unitolima.pdf
- 20151126 NIV RV Envío de segundo paquete de casos Unitolima.pdf
- 20151103 SOP Capacitación Base de Datos.pdf
- 20151103\_NIV Plazo de Resolución Casos Nivelación (Depuración) - Montaje de Instancia.pdf
- 20151109 NIV Solicitud Apoyo Unitolima.pdf
- 20151109 NIV Solicitud Apoyo Unitolima.pdf
- 20151111 PAG Estado Actual de Pagos Pendientes.pdf
- 20151112 NIV Solicitud Copia BD Postgres.pdf
- 20151118\_SOP\_DESC BIENESTARV3.CALIFICACIONDIENTE.pdf
- 20151119 NIV Pendientes UNITOLIMA Proceso de Nivelación y Pagos Pendientes.pdf
- 20151125 NIV Pendientes Unitolima.pdf
- 20151203 NIV SOP 20151130 Pendientes Unitolima.pdf
- 20151209 SOP INQUIETUDES BIENESTAR UNIVERSITARIO.pdf
- 20151209\_NIV Definición entrega de prenieIación.pdf
- 20151211 NIV Respuesta análisis caso 2 reportado por medio de la herramienta Skype.pdf
- 20151214 NIV Nivelación base de datos de pruebas postgres Universidad de Tolima.pdf
- 20151214\_NIV Cierre Pregrado.pdf
- 20151214 SOP\_Re Definición Módulo de Bienestar.pdf
- 20151214\_SOP\_OFICIO SOLICITUD 1.3-371.pdf
- 20151215\_NIV Preparación Ambiente Nivelacion.pdf
- 20151215\_SUP Acta de Suspensión con Correcciones - Datos de Rectoría.pdf
- 20151218 NIV Nivelación de la base de datos de ORACLE de pruebas de la universidad de Tolima.pdf
- 20151223 NIV Solicitud Información.pdf
- 20151229\_NIV Académico 4.0.pdf
- NIV 20160218 Definición de Proceso de Revisión de Hallazgos UNITOLIMA.pdf
- SOP 20160224 VERIFICACIÓN SERVER.XML SITIO PRENIVELACIÓN.pdf
- SOP\_IMP 20160225\_FORMULARIO INSCRIPCION.pdf
- SOP NIV 20160225 REVISAR SECUENCIA PARA PIN.pdf
- SOP\_20160229 RV-Información Interés Apoyo Unitolima.pdf
- SOP 20160301\_CREACIÁN DE USUARIOS.pdf
- NIV 20160303 Reunión - Hallazgos Universidad del Tolima.pdf
- SUP 20160315\_Informe y Actas Académico.pdf
- SUP\_20160315 Informe y Actas Gestasoft.pdf
- SOP 20160328 Reunión Vicerrectoría Administrativa - Gestasoft.pdf
- SOP 20160328\_Re-Reunión plan de pruebas ACADEMUSOFT.pdf
- SOP\_20151228 Re-Hallazgos en PreniveIación.pdf
- SOP 20160407 RESPUESTA PENDIENTES OFICIO 28 DE DICIEMBRE DE 2015.pdf
- SOP\_2016040T ACTA TOLIMA.pdf
- SOP 20160408 Instrucción de Información para eliminar cuantas contables- basura.pdf
- SOP\_20160412 SOLICITUD ASIGNAR FUNCIONALIDAD.pdf
- SOP 20160421 Niveles de soporte para trabajar con las bases de datos de Gestasoft.pdf
- SOP\_20160427 Oficio 2-VAC-0432 INCONSISTENCIAS ACADEMUSOFT.pdf
- SOP 20160427 PARCHE VERSION 4.0.03.02.pdf
- SOP 20160428 Fwd-Eliminación por base de datos.pdf



- SOP\_20160516\_SOLICITUD CASO NA.pdf
- SOP 20160523 CORRECCIÓN VALIDACION CAMPO SNP.pdf
- DESREQ 20150611 Informe de Requerimiento.pdf
- SOP 20160525 20160519 Re-Concepto.pdf
- SOP 20160527 DOC REGISTRO.pdf
- SOP 20160608 VIDEO PROCESO PAGO ON LINE.pdf
- SOP 20160609 VIDEO INSCRIPCION EN LINEA.pdf
- SOP\_20160613\_VIDEO OFERTA DE VIATERIAS.pdf
- SOP 20160614 ACLARACIÓN INFORMACIÓN Y AJUSTES.pdf
- SOP 20160614 SOLICITUD INFORMACIÓN.pdf
- SOP\_DESREQ 20160614 Solicitud Información pendiente.pdf
- SOP\_20160615 VIDEO PARAMETRIZACION INSCRIPCION EN LINEA.pdf
- NIV\_20160617 RV-Información Universidad de Tolima.pdf
- SUP\_20160616\_20151029\_RE—FIRMA AMPLIACION DE PÓLIZA DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO 0131.pdf
- SOP 2Q160617 Re-DUDAS NIVELACIÓN ACAD MICO UT.pdf
- SOP\_20160617 Entrega de Funcionalidades de Liquidaciones y NA.pdf
- SOP 20160617 Situación de Ingreso de Información y Migración a Producción.pdf
- SOP 20160620 Re-Solicitud apoyo y envío oficio 2.5-118.pdf
- SUP SOP 20160623 Re-Diagnóstico en Proceso de Pruebas Gestasoft Universidad del Tolima.pdf
- SOP 20160623\_Re-Soporte para este s bado.pdf
- SOP NIV 20160623\_Re-Sobre la restauración de objetos.pdf
- NIV 20160624 RV-informe nivelación de bd UToIima.pdf
- SOP 20160627\_RE-tener en cuenta.pdf
- SOP 20160629\_Re-Solicitud retroalimentación.pdf
- SOP\_20160629 AJUSTE FUNCIONALIDAD FACTOR DE LIQUIDACION.pdf
- SOP 20160705 PRUEBA LIQUIDACION JULIO 1.pdf
- SOP 20160706 Re-AJUSTE GRUPO FAMILIAR.pdf
- SUP 20160706\_Indicaciones a Respuesta a Oficios 1.DR.EXT-221 y 2.5- 120.pdf
- SOP CAPVIR 20160707 RE-Capacitación módulo Compras.pdf
- SOP 20160713 SOLICITUD REUNIÓN. TEMA-CALIFICACION EN DESARROLLO.pdf
- SUP 20160708\_Re-Solicitud Información.pdf
- DESREQ\_20160719 Informe de Horas de Desarrollo.pdf
- SUP\_20160721 Re-Oficio 2-VAC-0800 19 de julio de 2016.pdf
- SOP 20160721 Re-AJ REPORTE CONSOLIDADO.pdf
- SUP 20160722 Re-2V IC- 0726 Dr. Villa.pdf
- SOP\_20160726 AJUSTE CODIGO ESTUDIANTE CONFIGURAR DECLARANTE.pdf
- SUP 20160728\_Re-Revision acta.pdf
- SUP 20160801\_Re-ajustes acta.pdf
- SUP 20160802\_Re-acta.pdf
- SUP 20160803\_Acta Unipamplona actualizada.pdf
- SUP 20160803 Con relación a los acuerdos establecidos - Unipamplona.pdf
- SOP REUCAPVIR 20160803 plan para proceso de tablas básicas y capacitación Gestasoft.pdf
- SOP 20160808 Plan de trabajo GESTASOFT - Invitación para editar.pdf
- SOP 20160810 Re-Borrado de datos en módulo de Talento Humano.pdf
- SOP 20160811 Prueba de Casos de Nomina Docentes Catedráticos - Universidad del Tolima.pdf
- SOP 20160811 Soporte Universidad de Pamplona Gestasoft.pdf
- SOP\_CAPVIR 20160824 Realización capacitación modulo Servicios generales-tablas basicas.pdf
- SOP\_CAPVIR 20160824 Realización capacitación modulo Contabilidad (tablas basicas).pdf
- SOP CAPVIR 20160824 Realización Capacitación modulo presupuesto (tablas b sicas).pdf
- SOP CAPVIR 20160824 Realización capacitación Modulo Facturación y cartera ( Tablas b



- sicas).pdf
- SOP\_20160826\_Ajsute 001 cat 03-13578 Tolima registro extendido por pensum NA.pdf
  - SOP CAPVIR\_20160826 ACTA INSCRIPCIÓN EN LINEA.pdf
  - SOP 20160830 AVANCE PROCESO DE PRUEBAS MODULO INSCRIPCIONES.pdf
  - SOP 20160831 Re-Programación de videoconferencia.pdf
  - SOP 20160902 Re-Información.pdf
  - SOP 20160902 Tablas B sicas.pdf
  - SUP 20160905 Re-ACTA SAL DE CONSEJOS UT -UNIPAMPLONA-2T072016.pdf
  - SUP 20160906 20160831 Re-Propuesta plan de trabajo.pdf
  - SUP CRO 20160909 Plan de Trabajo GESTASOFT ajustado Unipamplona.pdf
  - SOP SUP 20160914 PLAN DE TRABAJO ACADEMUSOFT.pdf
  - SOP 20160920\_SITUACION CATEDRA –INGRESO MODULO GESTASOFT.pdf
  - SOP\_20160920\_AJUSTE AL MECANISMO DESCUENTO POR HERMANOS.pdf
  - SOP 20160927 ESTRUCTURA MIGRACIÓN DESCUENTO HERMANOS.pdf
  - SUP 20161004 Re-OFICIO 2.5-242 ING. ELVIS NAVARRO - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.pdf
  - SUP 20161028 Oficio Unipamplona 28 Oct. 2016 - Contrato 0131-14.pdf
  - SOP 20161123 Re-Solicitud REUNIÓN.pdf
  - SOP SUP 20161124 PLAN DE TRABAJO MÓDULO TALENTO HUMANO.pdf.
  - 15021000463 FAC-08 Copia BD Oracle Producción Utolima.pdf
  - 15021000467 260314 visita utoIima.pdf
  - 15021000470\_FAC-08 Capacitación academiCo\_UTOLIMA 05 al 090514.pdf
  - Acta Capacitación académico Formato UTOLIMA\_05\_al\_090514.pdf
  - 15021000471 FAC-08 Reunión UTOLIMA 080514.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 614 diagnostico academusoft paoIa.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 620 modulo contabilidad\_xiomara.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 622\_moduI contabilidad\_xiomara.pdf
  - AVIS\_542 UTOLIMA 510 623 recursos académicos martha.pdf
  - AVIS\_542\_UTOLIMA 510 631 admisiones martha.pdf
  - AVIS\_542 UTOLIMA 510 632\_presupuesto eduardo.pdf
  - AVIS\_542 UTOLIMA 510 637 registro académico martha.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 640 presupuesto eduardo.pdf
  - AVIS\_542\_UTOLIMA\_publicacion web victor.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 644 MODULO PAGADURIA\_amanda.pdf
  - AVIS\_542 UTOLIMA 510 646 registro académico martha.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA\_510 653 MODULO PAGADURIA amanda.pdf
  - AVIS\_542\_UTOLIMA\_510\_654\_procesos especiaIes\_martha.pdf
  - AVIS 542\_UTOLIMA\_510 655 facturación y cartera carlos.pdf
  - Acta de seguimiento UTOLIMA 542\_Ing Elvis\_101214.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 665 almacén inventario\_jose.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 668 almacén inventario ose.pdf
  - AVIS\_542 UTOLIMA 510 668 almacén inventario ose\_asistencia.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 682 contratación 1 carlos.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 683 contratacion1 carlos.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 689 MODULO talento hum claudia.pdf
  - AVIS\_542 UTOLIMA 510 693 talento humano1 claudia.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA\_510 698 talento humano2\_claudia.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 712\_academusoft 2 etapa 1.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA\_510 717 academusoft 2 etapa 2.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 722 20150504 Contabilidad XiomaraCamargo.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 729 20150511 Contabilidad XiomaraCamargo.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 734 modulo presupuesto II eduardo.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510\_737 bajo calima armero carlos.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA 510 739 MODULO PAGADURIA amanda.pdf
  - AVIS 542 UTOLIMA\_510 757 gestión documental 1 carlos.pdf



- AVIS\_542 UTOLIMA 510\_XXX gestión documental 2 carlos.pdf
- AVIS\_542 UTOLIMA 510 750 almacén e inventario\_jose.pdf
- AVIS 542 UTOLIMA 510 656 20141209 facturación y cartera carlos.pdf
- 15021000260 140214 visita\_utolima.pdf
- 15021000463 FAC-08 Copia BD Oracle Producción Utolima.pdf
- correos Capacitación gestasoft Tolima.pdf
- Gmail- CONFIRMAR NUEVA FECHA REUNIÓN GRADOS.pdf
- Gmail ENTREGA, SOCIALIZACION Y VERIFICACIÓN FACTOR DE LIQUIDACION.pdf
- Gmail - REUNIÓN PRUEBA LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - Reunión.pdf
- Gmail – SOCIALIZACION REQUERIMIENTOS ACADEMUSOFT VERSION 4.0.03.pdf
- Gmail - SOLICITUD CONTACTOS CAPACITACION MODULO GRADOS.pdf
- Gmail - SOLICITUD REUNIÓN.pdf
- Gmail - SOLICITUD REUNIÓN Liquidacion.pdf 52 Acta\_GD70AC00.510-752.pdf
- 15021000468\_FAC-08\_Acta de Visita Tolima gestasoft en pamplona.doc
- 1CCBO REPORTE 1 PAGO UTOLIMA NI 542.pdf
- 1CCOB\_CU00-1203\_190814.pdf
- 1CCOB CU00-1203 190814 envio.pdf
- 1CCOB CU00-1203\_soporte pago.jpeg
- 1CCOB FPT-12 Reporte de Pagos\_CU00-1203\_220914.xls
- 2CCBO\_FPT-12 Reporte de Pagos CU00-1255 250315.xls
- 2CCOB CU00-1255 191114.pdf
- 2CCOB CU00-1255 191114 soporte pago.pdf
- 2CCOB CU00-1255\_251114 recibido.pdf
- 2CCOB\_REPORTE 2 PAGO DE LA UTOLIMA NI 542.pdf
- 3CCBO CU00-0048 05052015 recibido.pdf
- 3CCBO\_FPT—12 Reporte de Pagos\_CU00-0048 150915.xls
- 3CCOB CU00-0048\_200415.pdf
- 3CCOB CU00-0048\_200415 pago.pdf
- 3CCOB\_REPORTE DE 3 PAGO UTOLIMA NI 542.pdf
- 4CCOB CU00-121 110815.pdf
- 5CCOB\_CU00-122 110815.pdf
- 6CCOB CU00-123\_110815.pdf
- 7CCOB\_CU00-124\_110815.pdf
- 08021000-738 11082016 INSCRIPCION EN LINEA UT.PDF
- ACTA CAPACITACIÓN INCRIPCION EN LINEA 11 08 2016.pdf
- AJUSTE FUNCIONALIDAD FACTOR DE LIQUIDACION.pdf
- CAT 0313601 ajuste N.A CALIFICACIONES HISTORICAS.pdf
- Concepto Registro CALF ED.pdf
- Correo - Aclaración Información y ajustes.pdf
- Correo - Ajuste Liquidaciones.pdf
- Correo - Análisis Preliminar req Tolima.pdf Correo - Apoyo Programadores.pdf
- Correo - Auditoria Academico.pdf
- Correo - Diagnostico.pdf Correo - Doc Registro.pdf
- Correo - Entrega Factor de Liquidación.pdf
- Correo - Entrega PreniveIación.pdf
- Correo - informe visita unitolima 29 de julio.pdf
- Correo - Pendientes utolima.pdf
- Correo - Situación Ingreso Información.pdf
- Correo - Solicitud y apoyo oficio 2.5.pdf ENTREGAS AJUSTES.TXT
- Gmail - ACLARACION LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - Acta 11- Proceso Liquidaciones.pdf
- Gmail - Acta 13.pdf
- Gmail - Actas de Liquidacion.pdf





- Gmail - Adelanto académico 4.0.03.02 A.pdf
- Gmail - AJ FORMULARIO ASPIRANTE.pdf
- Gmail - AJ INTENSIDAD HORARIA.pdf
- Gmail - AJ REPORTE CONSOLIDADO.pdf
- Gmail - AJ V 4.0.03.02.pdf
- Gmail - AJ001 09062016 0830\_DB.pdf
- Gmail - Ajuste 002 cat 03-13578 Tolima registro extendido por pensum NA.pdf
- Gmail - Ajuste 003 cat 03-13578 Tolima registro extendido.pdf
- Gmail - Ajuste 2.pdf
- Gmail - Ajuste 3 TOLIMA CAT 03-13684.pdf
- Gmail - AJUSTE AL MECANISMO DESCUENTO POR HERMANOS.pdf
- Gmail - AJUSTE CALIFICACIONES HISTORICAS ENTORNO DOCENTE.pdf
- Gmail - AJUSTE CODIGO ESTUDIANTE CONFIGURAR DECLARANTE.pdf
- Gmail - AJUSTE FACTOR DE LIQUIDACION.pdf
- Gmail - AJUSTE FACTOR LIQUIDACION.pdf
- Gmail - AJUSTE FUNCIONALIDAD FACTOR DE LIQUIDACION.pdf
- Gmail - AJUSTE GRUPO FAMILIAR.pdf
- Gmail - AJUSTE IMPRIMIR INTENSIDAD HORARIA VISTA CLÁSICA.pdf
- Gmail - AJUSTE INTENSIDAD HORARIA N.pdf
- Gmail - AJUSTE LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - AJUSTE LIQUIDACIONES CONFIGURAR LIQUIDACION DECLARANTES.pdf
- Gmail - AJUSTE LISTAR MECANISMO DE LIQUIDACION.pdf
- Gmail - AJUSTE LISTAR MECANISMO.pdf
- Gmail - AJUSTE NA.pdf
- Gmail - AJUSTE OPCIONES DE CALIFICACION.pdf
- Gmail - AJUSTE PERIODO ANTERIOR.pdf
- Gmail - AJUSTE REPORTE N.A.pdf
- Gmail - Ajuste TOLIMA 03.02 CAT 03-13697 N.A.pdf
- Gmail - Ajuste TOLIMA CAT 03-13577 - CAT 03-13580 NA.pdf
- Gmail - AJUSTE VER FORMULARIO ASPIRANTE.pdf
- Gmail - AJUSTE VER PIN.pdf
- Gmail - AJUSTES CASO NA.pdf
- Gmail - AJUSTES SEMAFORO ESTUDIANTE (N.A) VISTA CLASICA Y LISTAR MECANISMOS.pdf
- Gmail - AVANCE PROCESO DE PRUEBAS MODULO INSCRIPCIONES.pdf
- Gmail - Capacitación adicional. pdf
- Gmail - CASO HOMOLOGACION.pdf
- Gmail - CASO LETRA Y.pdf
- Gmail - CASO VALIDACIONES.pdf
- Gmail - CAT 03-13529 CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS N.A..pdf
- Gmail - cat 0313528 REPORTE CONSOLIDADO MASIVO DE CALIFICACIONES.pdf
- Gmail - CONFIRMAR NUEVA FECHA REUNIÓN GRADOS.pdf
- Gmail - CONFIRMAR REUNIÓN LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - Control Asistencia - Capacitación Academusoft.pdf
- Gmail - Definición Actividad reunión IDEAD.pdf
- Gmail - DESHER.pdf
- Gmail - Diagrama procesos GRADOS UT.pdf
- Gmail - DOCUMENTACION FORMACION.pdf
- Gmail - DOCUMENTOS COPIAR HORARIOS.pdf
- Gmail - DOCUMENTOS LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - DUDAS NIVELACIÓN ACAD MICO UT.pdf
- Gmail - envío jar tolima.pdf
- Gmail - Error Unidad.pdf
- Gmail - Error Verificación Archivo lcfes.pdf







- Gmail - Error Verificación Archivos ICFES.pdf
- Gmail - ESTRUCTURA MIGRACIÓN DESCUENTO HERMANOS.pdf
- Gmail - Factor - Estudiantes antiguos.pdf
- Gmail - FACTOR DE LIQUIDACION.pdf
- Gmail - Factor de liquidacion.pdf
- Gmail – Fwd Asignación de Salas de Sistemas, Capacitación Academusoft - Gestasoft.pdf
- Gmail - Fwd Aula TI.pdf
- Gmail - Fwd Escenario de funcionalidad de Grados.pdf
- Gmail - Fwd Informe y Actas Académico..pdf
- Gmail - Fwd Oficio 2-VAC-1081.pdf
- Gmail - Fwd Plan de Trabajo.pdf
- Gmail - grupos sin fecha ingreso nota.pdf
- Gmail - horarios.pdf
- Gmail - INFORMACION INTERCAMBIOS.pdf
- Gmail - INFORMACION INTERCAMBIOS1.pdf
- Gmail - INFORMACION LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - Información de los CABILDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN GENERAL..pdf
- Gmail - Ingreso a sitio Capacitacion.pdf
- Gmail - Liquidacion - Universidad del Tolima.pdf
- Gmail - LIQUIDACIÓN MASIVA.pdf
- Gmail - MANUAL ESTRUCTURA CURRICULAR.pdf
- Gmail - Norma Concepto.pdf Gmail - normatividad.pdf
- Gmail - NUEVAS PAGINAS AJ INTENSIDAD HORARIA.pdf
- Gmail - Oficio 2-VAC-0432 INCONSISTENCIAS ACADEMUSOFT.pdf
- Gmail - Oficio 2-VAC-0800 19 de julio de 2016.pdf
- Gmail - Oficio 2VAC 0432 INCONSISTENCIAS ACADEMUSOFT.pdf
- Gmail - PARCHE VERSION 4.0.03.02.pdf
- Gmail - programación capactiación.pdf
- Gmail - Prueba Estudiante Antiguo.pdf
- Gmail - RELACION DE CAT REQUERIMIENTOS 1 ETAPA.pdf
- Gmail - reporte pdf.pdf
- Gmail - REOUERIMIENTOS ETAPA 3.pdf
- Gmail - Reunión Liquidaciones.pdf
- Gmail - REUNIÓN PRUEBA LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - REUNIÓN TEMA MIGRACION.pdf
- Gmail - ROL REPORTEADOR.pdf
- Gmail - ruta Liquidación matrículas.pdf
- Gmail - RUTA PARA GESTIONAR LOS SERVICIOS GESTASOFT.pdf
- Gmail-RV SOLICITUD INFORMACION GENERACION DE CODIGO ESTUDIANTE.pdf
- Gmail - SEGUNDA ETAPA CAPACITACION ACADEMUSOFT.pdf
- Gmail - solic reinicio.pdf
- Gmail - Solicitud acIaración.pdf
- Gmail - SOLICITUD ACTIVAR CONTRASEYA USUARIO BD.pdf
- Gmail - SOLICITUD ACTUALIZAR CONTRASEÑA.pdf
- Gmail - SOLICITUD ARCHIVO.pdf
- Gmail - SOLICITUD CASO NA.pdf
- Gmail - SOLICITUD CATALINA.pdf
- Gmail - SOLICITUD CATALINA1.pdf
- Gmail - SOLICITUD CATALINA3.pdf
- Gmail - SOLICITUD CONTACTOS CAPACITACION MODULO GRADOS.pdf
- Gmail - SOLICITUD CUENTA SKYPE.pdf
- Gmail - SOLICITUD dcto hermanos.pdf
- Gmail - SOLICITUD func restringidas.pdf
- Gmail - SOLICITUD GRADOS.pdf





- Gmail - SOLICITUD INFORMACION estados academicos.pdf
- Gmail - SOLICITUD INFORMACION UNIPAMPLONA.pdf
- Gmail - SOLICITUD INFORMACION.pdf
- Gmail - SOLICITUD ingreso especial.pdf
- Gmail - Solicitud migración.pdf
- Gmail - SOLICITUD modificación web.pdf
- Gmail – SOLICITUD PAGINA Y JAR DE ACADEMICO DEL SITIO DE PRODUCCION.pdf
- Gmail - SOLICITUD PAGINA.pdf
- Gmail - SOLICITUD PAGINA1.pdf
- Gmail - SOLICITUD PAGINA2.pdf
- Gmail - SOLICITUD PAGINAS Y JAR.pdf
- Gmail - SOLICITUD PAGINAS.pdf
- Gmail - Solicitud polania.pdf
- Gmail - SOLICITUD rein sitio.pdf
- Gmail - SOLICITUD REINICIO SITIO.pdf
- Gmail - SOLICITUD REUNIÓN. TEMA CALIFICACION EN DESARROLLO.pdf
- Gmail - SOLICITUD REUNIÓN.pdf
- Gmail - SOLICITUD SUBIR PAGINA PARA GRADOS.pdf
- Gmail - Solicitud Usuario ingreso sitio produccion.pdf
- Gmail - SOLICITUD WEB.pdf
- Gmail - SOLICITUD.pdf
- Gmail - SUBIR AJ.pdf
- Gmail - SUBIR AJUSTE CAMPO SNP.pdf
- Gmail - SUBIR AJUSTE N.A.pdf
- Gmail - SUBIR JAR PROCESO INSCRIPCION.pdf
- Gmail - SUBIR JAR.pdf
- Gmail - SUBIR JAR2.pdf
- Gmail - SUBIR LAS SIGUIENTES PAGINAS.pdf
- Gmail - SUBIR PAGINA 1.pdf
- Gmail - SUBIR PAGINA 2.pdf
- Gmail - USUARIO DOCENTE.pdf
- Gmail - Usuarios Modulo Académico.pdf
- Gmail - Usuarios PreniVeIación.pdf
- Gmail - VERIFICACIÓN PROCESO DE LIQUIDACIONES.pdf
- Gmail - VERIFICAR FUNCIONALIDAD SITIO PRODUCCIÓN.pdf
- Gmail – VERIFICAR ORA-28001 la contraseña a vencido.pdf
- Gmail - web.xml.pdf
- OFICIO SOLICITUD 1.3-371.pdf
- outlook.office.com mail.pdf REG EXT N.A(PTO 111).pdf
- REGISTRO EXTENDIDO CAL N.A PTO (111).pdf REUNIÓN OFICIO REGISTRO 2.1-0339.pdf
- SOCIALIZACION REQUERIMIENTOS ACADEMUSOFT VERSION 4.0.03.01 correo2.pdf
- SOCIALIZACION REQUERIMIENTOS ACADEMUSOFT VERSION 4.0.03.01 correo3.pdf
- SOCIALIZACION REQUERIMIENTOS ACADEMUSOFT VERSION 4.0.03.01.pdf
- SUBIR AJUSTE CAT RELACIONADO.pdf
- verificar grados.pdf
- VERSION 4.0.03.01 ACADEMUSOFT actualizacion.pdf
- VERSION 4.0.03.02 ACADEMUSOFT actualizacion.pdf
- Correo - Acta 006 Grados.pdf
- GESTION DE GRADOS UNITOLIMA.docx
- Gmail - CONFIRMAR NUEVA FECHA REUNIÓN GRADOS.pdf
- Gmail - Diagrama procesos GRADOS UT.pdf
- Gmail - Fwd Escenario de funcionalidad de Grados.pdf
- Gmail - SOLICITUD CONTACTOS CAPACITACION MODULO GRADOS.pdf
- Gmail - SOLICITUD GRADOS.pdf





**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la contraloría del ciudadano*

- Gmail - SOLICITUD SUBIR PAGINA PARA GRADOS.pdf
- GRADOS.TXT
- PASOS GENERALES DEL PROCESO DE GRADOS 3.2.docx
- PROCESO DE GRADOS ALCANCE.docx
- verificar grados.pdf
- 001 - 2014-074 - Licencia de Uso Academusoft y Gestasoft
- 001 - Licencia de Uso - Unitolima
- Archivos Acta de suspensión.pdf
- Acta inicio BS-P03-F03.pdf contractual.txt
- Contrato de Prestacion de Servicios 0131\_14.pdf
- Póliza - 01 - contrato inicial.pdf
- Póliza - 02 - ampliacion.pdf
- Póliza - 03 - suspension.pdf Propuesta.pdf
- Prorroga - 140815.pdf
- 000 Informe Contrato 131 - Oficio 2.5-076 - Esteban
- 000 Respuesta - Oficio 2.5-076 de Unitolima.

- 132 Oficio No. CDT-RS-2021-00008450 del 28 de diciembre de 2021, al señor ELVIS NAVARRO (Folio 1989).
- 133 Boucher de entrega No. RA351781803CO (Folio 1990).
- 134 Oficio No. CDT-RS-2021-00008451 del 28 de diciembre de 2021, al señor JOSE VICTOR PINZON (Folio 1991).
- 135 Certificado de envío No. E654778870-R (Folio 1992).
- 136 Oficio No. CDT-RS-2021-00008452 del 28 de diciembre de 2021, al señor ROLANDO VALENCIA GARCIA (Folio 1993).
- 137 Certificado de envío No. E654779226-R (Folio 1994).
- 138 Oficio No. CDT-RS-2021-00008454 del 28 de diciembre de 2021, al señor JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA (Folio 1995).
- 139 Certificado de envío No. E65479120-R (Folio 1996).
- 140 Testimonio rendido por el Sr. ROLANDO VALENCIA GARCIA (Folio 2000-2007).

#### **ACTUACIONES PROCESALES**

1. Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 009 del 15 de febrero de 2019 (Folio 244-252).
2. Oficio SG-0733-2019-140 del 18 de febrero de 2019, citación para notificación Personal del Auto de Apertura, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (Folio 257).
3. Oficio SG-0739-2019-140 del 18 de febrero de 2019, comunicación del Auto de Apertura, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA (Folio 263).
4. Oficio SG-0740-2019-140 del 18 de febrero de 2019, comunicación del Auto de Apertura, LIBERTY SEGUROS S.A. (Folio 264).
5. Oficio SG-0741-2019-140 del 18 de febrero de 2019, solicitud de pruebas (Folio 265).
6. Acta de notificación personal realizada el día 21 de febrero de 2019; IVAN MOLINA PEREZ (Folio 266).
7. Acta de notificación personal realizada el día 21 de febrero de 2019; HENRY RENGIFO SANCHEZ (Folio 267).
8. Acta de notificación personal realizada el día 25 de febrero de 2019; JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO (Folio 268).
9. Escrito de Defensa rendido por la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. (Folio 316-238).
10. Versión libre y espontánea rendida por el señor IVAN MOLINA PEREZ (Folio 350-367).
11. Versión libre y espontánea rendida por el señor JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO (Folio 476-481).
12. Auto de reconocimiento personería jurídica LIBERTY SEGUROS y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA (Folio 526).





- 13. Notificación por Estado (Folio 528).
- 14. Versión libre y espontánea rendida por el señor HENRY RENGIFO SANCHEZ (Folio 547-551).
- 15. Versión libre y espontánea rendida por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (Folio 543).
- 16. Auto de asignación No. 087 del 23 de julio de 2019 (Folio 583).
- 17. Auto avoca conocimiento del 26 de julio de 2019 (Folio 584).
- 18. Auto de asignación No. 031 del 06 de julio de 2020 (Folio 1974).
- 19. Auto avoca conocimiento del 22 de julio de 2020 (Folio 1977).
- 20. Auto de Pruebas No. 054 del 14 de diciembre de 2021 (Folio 1978-1983).
- 21. Constancia de notificación por estado del 16 de diciembre de 2021 (Folio 1987).
- 22. Audiencia de recepción de testimonio. (Folio 1998).

**IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, emitió Auto de Archivo y Cesación No. 009 del diez (10) de abril de 2023, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra:

Nombre	<b>HENRY RENGIFO SANCHEZ</b>
Cédula	5.885.069 de Chaparral - Tolima
Cargo	Vicerrector Administrativo y ordenador del gasto de la Universidad del Tolima para la época de los hechos
Nombre	<b>JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO</b>
Cédula	6.023.478 de Venadillo, Tolima
Cargo	Rector de la Universidad del Tolima para la época de los hechos
Nombre	<b>IVAN MOLINA PEREZ</b>
Cédula	7.534.218 de Armenia - Quindío
Cargo	Profesional Universitario – oficina de gestión tecnológica y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos.
Nombre	<b>UNIVERSIDAD DE PAMPLONA</b>
Nit	890.501.510-4
Cargo	Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos
Representante legal	<b>IVALDO TORRES CHAVEZ</b>

Igualmente, la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT 860.039.988-0, la cual expidió la póliza de cumplimiento No. 2312782 el día 19 de octubre de 2015 con vigencia desde el 24 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2016, valor asegurado \$57.943.000 mcte, ya la ASEGURADORA **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con NIT 891.700..037-9, la cual expidió la póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 3601214000543 el día 20 de noviembre de 2014, con vigencia desde 24 de octubre de 2014 hasta 23 de octubre de 2015 con un valor asegurado de \$100.000.000 mcte.

**VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**



Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-156-018**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

En el presente Auto de Archivo y Cesación No. 009 de fecha diez (10) de abril de 2023 se procedió a archivar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el*





*reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.”*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 009 del 15 de febrero de 2019 del proceso 112-156-2018. (Folio 244-252), vinculando como presuntos responsables fiscales a **HENRY RENGIFO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.885.069 de Chaparral – Tolima, en su condición de Vicerrector Administrativo y ordenador del gasto de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.023.478 de Venadillo, Tolima en su condición de Rector de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **IVAN MOLINA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.534.218 de Armenia – Quindío en su condición de Profesional Universitario – oficina de gestión tecnológica y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos y **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con Nit 890.501.510-4 en su condición de Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos representada legalmente por **IVALDO TORRES CHAVEZ**.

Igualmente, la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT 860.039.988-0, la cual expidió la póliza de cumplimiento No 2312782 el día 19 de octubre de 2015 con vigencia desde el 24 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2016, valor asegurado \$57.943.000 mcte, ya la **ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA**, identificada con NIT 891.700.037-9, la cual expidió la póliza de Manejo Global Entidades Estatales No 3601214000543 el día 20 de noviembre de 2014, con vigencia desde 24 de octubre de 2014 hasta 23 de octubre de 2015 con un valor asegurado de \$100.000.000 mcte.

Una vez realizado el análisis del hallazgo fiscal No. 0123 de 2018, se profiere **el Auto de Apertura de Investigación** No. 009 del 15 de febrero de 2019, a través del cual se dispuso la vinculación como presuntos responsables a **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con la Cédula No. 6.023.478 de Venadillo-Tolima, en su condición de Rector y ordenador del gasto de la UT desde el día 01 de noviembre de 2012 hasta el 21 de agosto de 2016, **HENRY RENGIFO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 5.885.069 de Chaparral-Tolima, en su condición de Vicerrector administrativo y ordenador del gasto de la UT, desde el 2 de septiembre de 2014 hasta el 30 de agosto de 2016, **IVÁN MOLINA PÉREZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.534.218 de Armenia-Quindío, en su condición de Profesional Universitario – oficina de gestión tecnológica y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014 desde el día 07 de marzo de 2013 hasta el 18 de septiembre de 2016 y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con el Nit 890.501.510-4, representada legalmente por su rector el señor **IVALDO TORRES CHAVEZ** o por quien haga sus veces, en su condición de Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014 y a las Compañías Aseguradoras **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit. 891.700.037-9, mediante la póliza de seguro de Manejo Global No. 3601214000543., por un valor asegurado de \$100.000.000.00 y \$500.000.000.00. amparos: Infidelidad de empleados y gastos de reconstrucción cuentas y alcances



fiscales; con fechas de expedición del día Noviembre 20 de 2014 y con vigencia del día Octubre 24 de 2014 hasta Octubre 23 de 2015 y **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.039.988-0, mediante la póliza de seguro de Cumplimiento No. 2312782, por un valor asegurado de \$57.943.000.00 amparo: Cumplimiento del contrato; con fechas de expedición: Octubre 19 de 2015 y con vigencia del día Enero 24 de 2014 hasta Enero 23 de 2016. Auto de Apertura que fue debidamente notificado a las partes, quienes en su mayoría presentaron su versión libre y espontánea frente a los hechos cuestionados y aportaron algunas pruebas que fueron incorporadas al proceso, tal y como se indicará más adelante (folios 244 al 252).

Una vez notificado el referido Auto de Apertura, presentaron versión libre y espontánea respecto a los hechos objeto de investigación, los señores **IVAN MOLINA PEREZ** (folios 350 al 367); **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO** (folios 476 al 481); **HENRY RENGIFO SANCHEZ** (folios 547 al 551); y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, por intermedio de representante legal el señor **IVALDO TORRES CHAVEZ** (folio 543).

Respecto de la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con el Nit.860.039.988-0, por intermedio de su apoderada de confianza la **Dra. MARIA ALEJANDRA ALARCON ORJUELA**, presentó escrito de defensa frente al Auto de Apertura de Investigación (folios 316 al 328).

De otro lado, la Compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit.891.700.037-9, vinculada al presente proceso en calidad de tercero civilmente responsable, garante, no presentó escrito de defensa.

Del análisis de las versiones libres, se destacó la coincidencia de los cuatro presuntos responsables en sus versiones libres y espontáneas, quienes indicaron la ausencia de por lo menos uno de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal, contemplados en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, y en especial el relacionado con "*una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal*", al considerar que los hechos endilgados no les son atribuibles a título de culpa grave, pues afirman que a la fecha de separación de los cargos ostentados y por los cuales se les hizo la vinculación a la investigación, el Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, se encontraba en estado de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del acuerdo No. 011 del 28 de julio de 2005 "*Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima*", sin que se hubiese agotado el plazo de ejecución, sin liquidar, sin acta de recibo de satisfacción y sin acta de recibo final.

Como prueba de lo anterior, fueron allegados por los investigados, documentos que evidencian la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014 (Folio 586-1963), acta de inicio del 14 de febrero de 2014 (Folio 1808-1811), prórroga del 14 de agosto de 2015 (Folio 1842), acta de suspensión No. 01 del 18 de diciembre de 2015 (Folio 1807) y certificaciones de la no existencia de liquidación ni acta de entrega final (Folio 281).

Sostuvieron los vinculados, que de haberse reiniciado el Contrato de Prestación de Servicio No. 131 de 2014, habría existido gran posibilidad de implementación del software "GESTASOFT" y "ACADEMUSOFT", en el alma mater, debido al gran porcentaje de avance que presentaba en sus obligaciones contractuales y que por situaciones ajenas a sus voluntades no fue posible por desvinculación de los cargos, convirtiéndose del resorte de la administración entrante.

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 009 DEL DIEZ (10) DE ABRIL DE 2023**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-156-018, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra los señores **HENRY RENGIFO SANCHEZ**,





identificado con cédula de ciudadanía No 5.885.069 de Chaparral – Tolima, en su condición de Vicerrector Administrativo y ordenador del gasto de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.023.478 de Venadillo, Tolima en su condición de Rector de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **IVAN MOLINA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.534.218 de Armenia – Quindío en su condición de Profesional Universitario – oficina de gestión tecnológica y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos y **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con Nit 890.501.510-4 en su condición de Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos representada legalmente por **IVALDO TORRES CHAVEZ**.

Igualmente, la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT 860.039.988-0, la cual expidió la póliza de cumplimiento No 2312782 el día 19 de octubre de 2015 con vigencia desde el 24 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2016, valor asegurado \$57.943.000 mcte, ya la ASEGURADORA **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con NIT 891.700.037-9, la cual expidió la póliza de Manejo Global Entidades Estatales No 3601214000543 el día 20 de noviembre de 2014, con vigencias desde 24 de octubre de 2014 hasta 23 de octubre de 2015 con un valor asegurado de \$100.000.000 mcte.

La decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 009 de fecha diez (10) de abril marzo de 2023, en el cual se ordena el Archivo por cesar de la acción fiscal dentro del proceso No. 112-156-018 se fundamenta en los siguientes argumentos:

Para empezar, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, determinó los plazos y fechas de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, así como las fechas de vinculación y desvinculación de cada uno de los presuntos responsables, con el propósito de establecer si en realidad al momento de demisión de los cargos, este se encontraba suspendido en el tiempo.

A folios 203 al 207, obra copia del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, el cual tiene como objeto *"Nivelación, actualización e implementación y capacitación técnica, soporte técnico y funcional, diseño y desarrollo de requerimientos, soporte asincrónico básico y actualizaciones del aplicativo ACADEMUSOFT®: académico y GESTASOFT® para la Universidad del Tolima"*, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECINETOS QUINCE MIL PESOS (\$289.715.000.00), para ser ejecutado en un plazo de 18 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual acaeció el día 17 de febrero de 2014.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio, se puede establecer que el vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, se cumplía el día 17 de agosto de 2015, término que se prolongaría hasta el día 18 enero de 2016, de conformidad con la prórroga pactada entre la Universidad del Tolima y el contratista Universidad de Pamplona, por el término de 5 meses contados a partir del día 18 de agosto de 2015.

A su vez a folio 1807, se aprecia acta de suspensión No. 01 del 18 de diciembre de 2015, con motivo a las actividades pendientes de verificación a cargo de la Universidad del Tolima, vacaciones de la Universidad de Pamplona y pagos de facturas en trámite.

Teniendo en cuenta que en el acta antes mencionada no se estableció el término de suspensión, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal haciendo remisión al considerando del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, pudo establecer que conforme al numeral quinto, las partes acordaron que este se registrará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 011 de 2005 Estatuto de Contratación de la Universidad del Tolima.

Conforme a lo anterior, se procedió a consultar el mencionado Acuerdo No. 011 del 28 de julio de 2005, visto a folios 376-398, pudiéndose establecer que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, el término de suspensión de un contrato no podrá exceder de 12 meses; aparte que se trae a





colación: "...En ningún caso, el término de la suspensión de un contrato podrá exceder de 12 meses; vencido este plazo sin que se pueda reanudar, se procederá a su inmediata liquidación por las partes."

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, entró a regir desde el día 18 de diciembre de 2015, y que confrontado con lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo No. 011 de 2015, la cual dispone que no podía ser superior a 12 meses, la Universidad de Tolima se encontraba en la obligación de realizar las gestiones necesarias tendientes a su reinicio a más tardar el día 18 de diciembre de 2016, en razón a que el plazo de ejecución contractual aún no se había culminado, faltando un mes para su finalización.

Habiendo quedado establecido que el término máximo para dar reinicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, data del 18 de diciembre de 2016, se procedió a establecer si las fechas de desvinculación de los cargos, por parte de los presuntos responsables, acaecieron con posterioridad a la fecha arriba indicada o con anterioridad a esta.

Del Señor HENRY RENGIFO SANCHEZ, se evidenció que de conformidad con la constancia expedida por la Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, del día 24 de septiembre de 2018, vista a folio 123, ostentó el cargo de Vicerrector Administrativo, desde el 02 de septiembre de 2014, hasta el día 30 de agosto de 2016.

Del Señor IVAN MOLINA PEREZ, se evidenció que de conformidad con la constancia expedida por la Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, el día 24 de septiembre de 2018, vista a folio 161, ostentó el cargo de Profesional Universitario, desde el 07 de marzo de 2013, hasta el día 18 de septiembre de 2016.

Del Señor JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, se evidenció que de conformidad con la constancia expedida por la Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, el día 01 de noviembre de 2012, vista a folio 172, ostentó el cargo de Rector, desde el 01 de noviembre de 2012, hasta el día 21 de agosto de 2016.

Para la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, resulta ser cierto lo afirmado por los presuntos responsables fiscales, al indicar que a la fecha de desvinculación de los cargos por los cuales se les ataba contractualmente, sobrevino con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado por el acuerdo No. 011 de 2015, para el reinicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, situación que por sí sola les impedía ejercer las acciones tendientes al reinicio de la ejecución contractual, pues esta dirección es consiente que la separación de las dignidades que ostentaban conllevaba a la pérdida de toma de decisión frente a las obligaciones del contrato.

Como los hechos materia de investigación, están relacionados con los giros realizado por la Universidad del Tolima, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$231.771.955.00)**, a la Universidad de Pamplona en calidad de Contratista, se trae a colación la forma de pago pactada entre las partes, la cual se encuentra estipulada en la cláusula cuarta denominada "valor" y que indica lo siguiente:

1. El primer desembolso corresponde al 35% sobre el valor del contrato a la entrega de la licencia de la nueva versión de Academusoft y Gestasoft.
2. El segundo desembolso corresponde al 25% sobre el valor de la presente propuesta y deberá cancelarse a los TRES (3) meses de la firma del contrato.
3. El tercer desembolso corresponde al 20% sobre el valor de la presente propuesta y deberá cancelarse a los SEIS (6) meses de la firma del contrato.
4. El cuarto desembolso corresponde al 5% sobre el valor de la presente propuesta y deberá cancelarse a los NUEVE (9) de la firma del contrato.
5. El quinto desembolso corresponde al 5% sobre el valor de la presente propuesta y deberá cancelarse a los DOCE (12) meses de la firma del contrato.

W





CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la contraloría del ciudadano*

6. El sexto desembolso corresponde al 5% sobre el valor de la presente propuesta y deberá cancelarse a los QUINCE (15) meses de la firma del contrato.

7. El séptimo desembolso corresponde al 5% sobre el valor de la presente propuesta y deberá cancelarse a los DIECIOCHO (18) meses de la firma del contrato."

A folios 1803 al 1805, se evidencia la entrega de la "LICENCIA PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ACADEMUSOFT Y GESTASOFT", otorgada por la Universidad de Pamplona, en cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y como requisito para el primer desembolso, el cual fue avalado mediante Constancia de Recibo a Satisfacción del día 28 de agosto de 2014, por valor de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$101.400.250.00).

Respecto de los pagos segundo, tercero, cuarto y quinto, además se estar pactados por porcentajes y tiempo, existe prueba suficiente, que demuestra el avance de las obligaciones contractuales, las cuales se calcularon por las partes en un 81.09% de ejecución folios 586 al 1963 y 1998, habiendo dos de ellas con un desarrollo del 100% las cuales fueron "Visitas de la Universidad del Tolima" y "Soporte asincrónico básico y actualizaciones".

Del sexto y séptimo pago, a pesar de haberse cumplido los plazos estipulados, la Universidad del Tolima, no realizó los giros correspondientes al 10% restante, situación que considera la Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal consideró, como un incumplimiento por parte del contratante, toda vez que indistintamente del porcentaje de ejecución contractual, ya habían transcurrido los 15 y 18 meses, pactados en la cláusula cuarta, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (57.943.045.00)**, sin que existiera justificación alguna, pues no se ubica dentro del plenario documento alguno que advierta el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Hasta este punto, esta dirección considera que los pagos realizados por la Universidad de Tolima, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$231.771.955.00)** se encuentran plenamente justificados, toda vez que hacían parte, de los compromisos pactados por los intervinientes, en el Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, del cual existe material probatorio suficiente, que demuestra que las obligaciones contractuales venían implementándose en un porcentaje elevado, del cual se podría considerar que existía gran probabilidad de culminación en un 100%, tal y como lo han afirmado los presuntos responsables fiscales.

A pesar de lo anterior, existe un hecho que no es menos cierto y que sin lugar a dudas correspondería a un daño, consistente en la no implementación de la actualización del software "GESTASOFT" y "ACADEMUSOFT", en la Universidad del Tolima.

Respecto del daño, encontramos que el Informe Técnico folios 98 al 99, elaborado por el Ing. HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS, funcionario adscrito a la Contraloría Departamental del Tolima, concluyó que "de acuerdo a las revisiones y manifestaciones de los funcionarios públicos involucrados en este proceso, la actualización del software Gestasoft y Academusoft a que hace referencia el contrato No. 0131 de 2014, se encuentran inactivos en los servidores, ya que no fueron puesto en producción, por no tener los resultados satisfactorios esperados para el cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Universidad del Tolima", estando demostrado de esa manera que la actualización contratada, no cumplió con su objeto social.

Sin embargo y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, es requisito indispensable, para proferir auto de Imputación, la configuración de los tres elementos de la responsabilidad fiscal, consagrados en el Artículo 5 ibídem y que en número de orden, el primero de ellos corresponde a la existencia de una conducta dolosa o culposa, esta dirección considera





importante entrar a determinar si frente a los vinculados les es atribuible la imputación de cargos a título de culpa grave o dolo.

Los señores, HENRY RENGIFO SANCHEZ, en calidad de Vicerrector Administrativo; IVAN MOLINA PEREZ, en calidad de Supervisor; JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, calidad de Rector y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en calidad de Contratista, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a retomar, el análisis realizado a los plazos de ejecución contractual y suspensión con el propósito de determinar, si los hechos endilgados, se enmarcan dentro de los postulados de la culpa grave, teniendo en cuenta el estado en el que se encontraba el Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, al momento de desvinculación de los presuntos responsables.

Como primera medida encontramos a folio 281, que la Universidad del Tolima, por intermedio de la Jefe Oficina de Contratación, certificó que al día 05 de marzo de 2019, no obraba en el expediente contractual acta de terminación, liquidación unilateral o firmada por las partes del contrato de prestaciones de servicios No. 131 de 2014, situación que da a entrever a este despacho que la última actuación surtida entre los implicados, correspondió a la acaecida el día 18 de diciembre de 2015, y que atañe a la suspensión del contrato en mención.

Respecto a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, se evidencia que conforme a la "CLAUSULA DECIMA PRIMERA" denominada "SUPERVISION", correspondería al señor IVAN MOLINA PEREZ, suscribir las actas de recibo a satisfacción, acta final de recibo final y liquidación del contrato; aparte que se trae a colación:

*"La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional Universitario, adscrito a la oficina de tecnológica o quien haga sus veces, quien en cumplimiento de sus funciones de supervisión, entre otras deberá suscribir con el contratista, las actas de inicio, recibo a satisfacción y acta de recibo final y liquidación del contrato y presentar informe sobre el desarrollo del objeto contractual".*

A su vez encontramos en la "CLAUSULA DECIMA SEXTA", denominada "DOCUMENTOS DEL CONTRATO", que en el expediente contractual deben reposar las actas de inicio, acta de recibo a satisfacción y acta de recibo final y liquidación del contrato; aparte que se trae a colación:

*"Hacen parte integrante del presente contrato: a) la propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la UNIVERSIDAD. b) certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 21 de enero de 2013 Registro Presupuestal No. 313 del 21 de enero de 2014. d) La póliza de garantías citada en la cláusula DECIMA SEGUNDA e) Las actas de inicio, acta de recibo a satisfacción y acta de recibo final y liquidación del contrato. f) Los demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. h) Pago de aportes a seguridad social".*

Del Acuerdo No. 011 del 28 de julio de 2005, destacamos lo establecido en el "ARTICULO 27" denominado "DE LA ETAPA POSTCONTRACTUAL", lo referente a la obligación y procedimiento para la liquidación de los contratos suscritos por la Universidad del Tolima, el cual indica que una vez finalizado el contrato, el supervisor deberá suscribir el acta de liquidación con el contratista, dentro de los cuatro meses posteriores a su liquidación y que en el evento de no existir acuerdo, la Universidad del Tolima, procederá de manera unilateral con su liquidación, mediante acto administrativo debidamente motivado; aparte de que se trae a colación:

*"Comprende los procesos posteriores a la finalización del contrato, según lo determinado por este. Estará a cargo del supervisor o interventor mediante acta, a cual incluirá la respectiva liquidación, que será suscrita por el Contratista y el Interventor o supervisor. La liquidación de todo contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación; si por algún motivo no hubiese acuerdo sobre los términos de la misma, la Universidad lo hará unilateralmente por medio de acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará personalmente el contratista".*





Además de lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014 y lo dispuesto en el Acuerdo No. 011 del 28 de julio de 2005, en los apartes traídos de presente, encontramos que conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, este efectivamente era objeto de liquidación, por cuanto su cumplimiento se venía prolongando en el tiempo, desde la firma de la prorroga que data del 14 de agosto de 2015 y posteriormente con el acta de suspensión del día 18 de diciembre de 2015; aparte que se trae a colación:

*"DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación..."*

Lo anterior permitiría a este despacho identificar el momento exacto de la estructuración del daño, pues si bien ya se dejó establecido, que los pagos realizados se encuentran plenamente justificados, este surgiría de la no implementación de la actualización del software "GESTASOFT" y "ACADEMUSOFT", en la Universidad del Tolima, a lo que esta dirección considera que el mismo se configuró a partir del día siguiente en que se vencieron los doce meses otorgados por el Artículo 43 del Acuerdo 011 de 2005, para dar reinicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, sin que se haya realizado gestión alguna, para su reactivación o liquidación según fuese el caso, siendo así que a la fecha de apertura del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, persistía el desinterés por parte del representante legal de la Universidad del Tolima, en definir la situación jurídica y contractual.

Teniendo en cuenta, que la estructuración del daño data del 18 de diciembre de 2016; que su configuración sobrevino por el no reinicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014; que como consecuencia impidió la implementación en su totalidad de los software "GESTASOFT" y "ACADEMUSOFT" y que a la fecha de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, no existía ni existe un acto de liquidación, correspondió a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal determinar, si frente a las personas vinculadas, les es atribuible este hecho a título de culpa grave.

Al respecto, es de recordar que los presuntos responsables fiscales, HENRY RENGIFO SANCHEZ, en calidad de Vicerrector Administrativo; IVAN MOLINA PEREZ, en calidad de Supervisor; JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, calidad de Rector, fueron desvinculados de los cargos que los ataba al Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, estando este en status de suspensión.

Frente a la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014 se puede afirmar que fue suscrita según el Acta No. 1 del 18 de diciembre de 2015, entre el Señor IVAN MOLINA PEREZ en calidad de Supervisor y el señor ELVIS NAVARRO VEGA en representación de la Universidad de Pamplona, con fundamento en actividades pendientes de verificación a cargo de la Universidad del Tolima, vacaciones de la Universidad de Pamplona y pago de facturas en trámite.

Del Acuerdo No. 011 de 2005 Artículo 43, se puede sustraer que esta finalizaría el día en que fueran superadas las causas de la suspensión, para lo cual las partes debían suscribir un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato; a lo que este despacho considera que conforme al material probatorio obrante en el expediente (folios 1498 al 1801) existe plena certeza que entre la Universidad del Tolima y la Universidad de Pamplona coexistió permanente comunicación durante el término de suspensión, tendiente a la parametrización e integración de los software GESTASOFT y ACADEMUSOFT, encontrando entre ellas el Acta de Reunión No. 08021000-738 del 11 de agosto de 2016 vista a folio 1545, la cual tenía como objeto "Capacitación Modulo de Inscripciones y proceso de Integración con Gestasoft", correos electrónicos cruzados durante toda la vigencia 2016, reportando fallos y soluciones en los aplicativos folios 1498 al 1801.

Con lo anterior estaría demostrado que durante el término de suspensión, siempre existió el ánimo por parte de los vinculados de poner en funcionamiento los aplicativos GESTASOFT y





ACADEMUSOFT, tanto así que si observamos el material probatorio visto a folios 1498 al 1801, este despacho puede dar fe que la comunicación entre la Universidad de Pamplona y la Universidad del Tolima, se mantuvo hasta el mes de septiembre de 2016, fecha que coincide con la desvinculación del Supervisor IVAN MOLINA PEREZ, situación que vislumbraría la falta de gestión e interés por parte de sus reemplazos en reiniciar y ejecutar a cabalidad el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, sin que sea excusa por parte de los funcionarios entrantes el desconocimiento de este, toda vez que el señor JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, en su calidad de Rector, mediante acta de entrega de puesto de trabajo del 22 de agosto de 2016, puso en conocimiento del Rector entrante, como actividad pendiente por tramitar la implementación de los software Gestasoft y Academusoft.

Del Acta de Suspensión No. 1 del 18 de diciembre de 2015, si bien se observa que puede no cumplir con los requisitos plasmados en el Acuerdo No. 011 del 2005, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, este despacho presume de su legalidad, mientras no exista pronunciamiento por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo declarando su nulidad, pues de lo contrario estaría este ente de control asumiendo potestades que no le corresponden; aparte que se trae a colación:

*"ARTÍCULO 88. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar."*

A su vez el honorable Consejo de Estado, por intermedio de la consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN, en Sentencia de 22 de abril de 2022, radicado bajo el número: 05001-23-31-000-2001-00016-01, se refirió frente a la suspensión unilateral del contrato, como legal mientras no haya sido demandado y declarado nulo, aparte que se trae a colación; *"SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: si el acto que decreta la suspensión unilateral no es demandado, no podrá declararse nulo, lo cual hará que se conserven sus efectos..."*

Así las cosas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal consideró que no es factible imputar responsabilidad fiscal a título de culpa grave, contra los señores HENRY RENGIFO SANCHEZ, en calidad de Vicerrector Administrativo; IVAN MOLINA PEREZ, en calidad de Supervisor; JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, calidad de Rector, pues está demostrado, que los pagos realizados al contratista se encuentran debidamente justificados; que las obligaciones contractuales se venían ejecutando; que la suspensión del contrato se dio dentro del marco legal y que existía pleno interés en su reinicio, para lo cual venían realizando las gestiones pertinentes, pero que por situaciones ajenas a sus voluntades les era imposible, pues fueron desvinculados de los cargos que los ataba al contrato con anterioridad a la fecha máxima para su reinicio, situación que los llevó a perder el poder decisorio frente al Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, pudiéndose predicar el aforismo *"ad impossibilia nemo tenetur"* o nadie está obligado a cosas imposibles.

Respecto del Contratista UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal consideró que corre la misma suerte que los anteriores, pues está demostrado dentro del plenario que venía cumpliendo con las obligaciones contractuales; que los pagos recibidos corresponden a lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014 y que la suspensión se dio dentro del marco legal.

Frente al reinicio del Contrato de prestación de Servicios No. 131 de 2014, por parte del Contratista, se determinó que no correspondía a una decisión de carácter unilateral, sino que se debía contar con la voluntad de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, la cual no existió debido a la decidía por parte de las nuevas directivas, pues eran plenos concedores del status en que este se encontraba, viéndose reflejado con la falta de interés en el asunto, tanto así que a la fecha se adeudan dos pagos a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y no se ha procedido con la liquidación del contrato.



En este plano procesal, una vez estudiados, analizados y apreciados integralmente los hechos y elementos probatorios allegados al expediente, bajo la luz de las reglas de la sana crítica y persuasión racional de que trata el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, el despacho colige lo siguiente:

Conforme a los hechos que son motivo de pronunciamiento a través del proceso de responsabilidad fiscal, y que tienen asidero en el hallazgo fiscal No. 0123-2018, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, encontró,

frente a la inexistencia de la culpa grave y acentúa la viabilidad de ordenar el archivo del presente proceso de responsabilidad fiscal ante la imposibilidad de proferir auto de imputación, por la no configuración de la totalidad de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal.

En el caso en estudio, está demostrado ampliamente dentro del acervo probatorio valorado y recaudado dentro del término del artículo 107 de la ley 1474 de 2011, que no existen fundamentos de hecho ni de derecho para establecer la acusación de una conducta dolosa o gravemente culposa por parte del señor **IVAN MOLINA PEREZ**, en calidad de Supervisor; **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, en calidad de Rector; **HENRY RENGIFO SANCHEZ**, en calidad de Vicerrector Administrativo; y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en calidad de Contratista, para la época de los hechos.

Por lo expuesto, no se endilgó responsabilidad fiscal a los investigados; en cuanto, el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, indica que para proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal, se debe cumplir con ciertos requisitos, sin los cuales no es procedente tal actuación, siendo uno de ellos es que se encuentre demostrado la acreditación de los elementos consecutivos de la responsabilidad fiscal.

*"Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, indica: Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*

- 1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
- 2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
- 3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado." (Subrayado fuera de texto original).*

Por lo tanto, este despacho evidencia la ausencia de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal establecida en el artículo 5º de la ley 610 de 2000:

**"ARTICULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.**
- Un daño patrimonial al Estado.*
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores." (Negrilla fuera de texto).*

Del alcance de las pruebas recaudadas y normativa que regula la materia, analizaremos entonces el primer elemento de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, valga decir, una conducta dolosa o culposa atribuible al señor **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, en su condición de Rector y ordenador del gasto de la UT desde el día 01 de noviembre de 2012 hasta el



21 de agosto de 2016, **HENRY RENGIFO SÁNCHEZ**, en su condición de Vicerrector administrativo y ordenador del gasto de la UT, desde el 2 de septiembre de 2014 hasta el 30 de agosto de 2016, **IVÁN MOLINA PÉREZ**, en su condición de Profesional Universitario – oficina de gestión tecnológica y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014 desde el día 07 de marzo de 2013 hasta el 18 de septiembre de 2016 y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en su condición de Contratista, en virtud del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos, en razón a que se encuentra plenamente demostrado y como se ha argumentado dentro de este proveído, la existencia de gestión e interés por parte de los vinculados, en reiniciar, continuar y llevar a feliz término el contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, que por cuestiones ajenas a sus voluntades les era imposible tomar decisión y ejecutar acciones tendientes al reinicio del mencionado contrato por la pérdida de poder decisorio, como consecuencia de las desvinculaciones de los cargos que los ataba al contrato, quedando plenamente justificados los giros realizados por parte de la contratante, pues se comprobó la ejecución en casi un 80% de las obligaciones contractuales, es por ello, que los mencionados presuntos responsables fiscales, no estarían inmersos en el cuestionamiento fiscal que originó este proceso y en ese sentido no será procedente continuar con el proceso adelantado en su contra, por cuanto no se encuentra probada la conducta dolosa o culposa, y que la hace imprescindible para imputar responsabilidad fiscal, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la mencionada acción fiscal.

De la estructuración del hallazgo 0123 de 2018, se cree, que puede existir un presunto detrimento patrimonial, con la no puesta en funcionamiento de los software GESTASOFT y ACADEMUSOFT, en la Universidad del Tolima, pero se considera que el mismo debe estar encaminado a endilgar responsabilidad fiscal, frente a las directivas y supervisor entrantes, pues eran estos quienes debían definir la situación legal del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014, a través de actos y vías legales a su alcance, toda vez que mientras no exista un acto que declare su incumplimiento por parte del contratista y un acta de liquidación, no es posible consolidar el daño, en vista que en la forma en que este encuentra estructurado, se haría ineficaz la vinculación de los funcionarios que los precedieron.

Adicional a lo anterior es pertinente resaltar, que no solo le correspondía a las nuevas directivas declarar el incumplimiento del contrato sino que además hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo estableció en la CLAUSULA DECIMA TERCERA la cual indica:

**"CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** *Por incumplimiento parcial o total de las que EL CONTRATISTA contrae con la Universidad, esta podrá imponer mediante resolución motivada y en calidad de multas o sanciones pecuniarias equivalentes al 20% del valor del Contrato las cuales podrán ser descontadas de las cuentas pendientes de pagos y/o hacerlas efectivas por vía judicial...."*

No obstante, advierte el Despacho que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, por omisión funcional directa de los servidores públicos antes citados, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

Por las anteriores razones, se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación y por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-156-018.

En lo que tiene que ver con la vinculación de la compañía de seguros, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit. 891.700.037-9, mediante la póliza de seguro de Manejo Global No. 3601214000543., por un valor asegurado de \$100.000.000.00 y \$500.000.000.00. amparos: Infidelidad de empleados y gastos de reconstrucción cuentas y alcances



fiscales; con fechas de expedición del día Noviembre 20 de 2014 y con vigencia del día Octubre 24 de 2014 hasta Octubre 23 de 2015 y **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.039.988-0, mediante la póliza de seguro de Cumplimiento No. 2312782, por un valor asegurado de \$57.943.000.00. amparo: Cumplimiento del contrato; con fechas de expedición: Octubre 19 de 2015 y con vigencia del día Enero 24 de 2014 hasta Enero 23 de 2016, el Despacho observa pertinente su desvinculación toda vez, que no se continuará ninguna acción contra algún sujeto procesal que deba ser amparado por un garante.

La Contraloría Auxiliar observa que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 009 del diez (10) de abril de 2023, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación el presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se lleva a tomar la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-156-018, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 009 del diez (10) de abril de 2023, adelantado ante la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT. 890.700.640-7, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de **HENRY RENGIFO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.885.069 de Chaparral – Tolima, en su condición de Vicerrector Administrativo y ordenador del gasto de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.023.478 de Venadillo, Tolima en su condición de Rector de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **IVAN MOLINA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.534.218 de Armenia – Quindío en su condición de Profesional Universitario – oficina de gestión tecnológica y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos y **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con Nit 890.501.510-4 en su condición de Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos representada legalmente por **IVALDO TORRES CHAVEZ**.

(u)



Igualmente, la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT 860.039.988-0, quien expidió la póliza de cumplimiento No 2312782 el día 19 de octubre de 2015 con vigencia desde el 24 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2016, valor asegurado \$57.943.000 mcte, ya la ASEGURADORA **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con NIT 891.700..037-9, quien expidió la póliza de Manejo Global Entidades Estatales No 3601214000543 el día 20 de noviembre de 2014, con vigencias desde 24 de octubre de 2014 hasta 23 de octubre de 2015 con un valor asegurado de \$100.000.000 mcte..

**ARTICULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a **quienes se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores que se relacionan a continuación: **HENRY RENGIFO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.885.069 de Chaparral – Tolima, en su condición de Vicerrector Administrativo y ordenador del gasto de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.023.478 de Venadillo, Tolima en su condición de Rector de la Universidad del Tolima para la época de los hechos, **IVAN MOLINA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.534.218 de Armenia – Quindío en su condición de Profesional Universitario – oficina de gestión tecnológica y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos y **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con Nit 890.501.510-4 en su condición de Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2014, para la época de los hechos representada legalmente por **IVALDO TORRES CHAVEZ**. Igualmente, la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT 860.039.988-0, ASEGURADORA **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con NIT 891.700..037-9.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA JOSÉ PERÉZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar

Proyectó: Carlos Molina  
Abogada Contratista

